



**Universidad Nacional Autónoma
de México**



715
2es.

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO

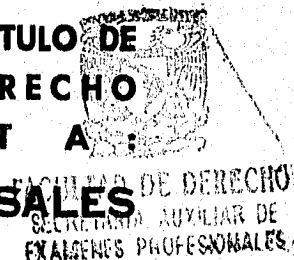
**ASPECTOS JURIDICOS DEL COMERCIO
EXTERIOR, DENOMINADA:**

**REGLAMENTACION DEL REGIMEN DE
IMPORTACION DE PRODUCTOS
AGRICOLAS**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:**

EDGAR PINEDA ROSALES



DIRECTOR DE LA TESIS: LIC. EDUARDO GALINDO BECERRA

FALLA DE ORIGEN 1995

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO
(Turno Vespertino)

Ciudad Universitaria, D.F., a 23 de enero de 1995.

DR. MAXIMO CARVAJAL CONTRERAS
Director de la Facultad de Derecho
P r e s e n t e.

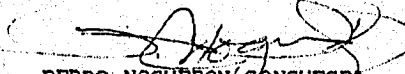
El pasante de esta Facultad EDGAR PINEDA ROSALES, ha elaborado la tesis denominada "REGLAMENTACION DEL REGIMEN DE IMPORTACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS", bajo la dirección del Lic. Eduardo Galindo Becerra, la cual a juicio del suscrito cumple con los requisitos reglamentarios del caso.

En tal virtud consideramos que está en aptitud dicha tesis, de ser sometida a la aprobación de los señores profesores que integren el jurado de su examen profesional.

Ruego a usted ordenar lo conducente para que, se continúen los trámites necesarios para que dicho pasante presente el examen profesional correspondiente, en caso de no existir inconveniente para ello.

Reitero a usted las seguridades de mi consideración y respeto.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
El Director del Seminario
(Turno Vespertino)


PEDRO NOGUERA CONSUEGRA
LICENCIADO EN DERECHO



FALLA DE ORIGEN



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO
(Turno Vespertino)

Ciudad Universitaria, D.F., a 23 de enero de 1995.

DR. MAXIMO CARVAJAL CONTRERAS
Director de la Facultad de Derecho
P r e s e n t e.

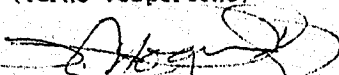
El pasante de esta Facultad EDGAR PINEDA ROSALES, ha elaborado la tesis denominada "REGLAMENTACION DEL REGIMEN DE IMPORTACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS", bajo la dirección del Lic. Eduardo Galindo Becerra, la cual a juicio del suscrito cumple con los requisitos reglamentarios del caso.

En tal virtud consideramos que está en aptitud dicha tesis, de ser sometida a la aprobación de los señores profesores que integren el jurado de su examen profesional.

Ruego a usted ordenar lo conducente para que se continúen los trámites necesarios para que dicho pasante presente el examen profesional correspondiente, en caso de no existir inconveniente para ello.

Reitero a usted las seguridades de mi consideración y respeto.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
El Director del Seminario
(Turno Vespertino)


PEDRO NOGUERA CONSUEGRA
LICENCIADO EN DERECHO



FALLA DE ORIGEN

**EL PRESENTE TRABAJO SE LO DEDICO A MIS PADRES,
A MIS HERMANOS, A LOS RETOÑOS Y A MI COMPAÑERA**

I N D I C E

PAG.

INTRODUCCION

CAPITULO I.- REFERENCIAS HISTORICAS DEL COMERCIO EXTERIOR.

1.1	Antigüedad	1
1.2	Roma	1
1.3	Epoca Feudal del Siglo XII al Siglo XVII	18
1.4	Epoca Actual	20

CAPITULO II.- LA IMPORTACION EN EL MEXICO CONTEMPORANEO

2.1	Concepto	22
2.2	Naturaleza Jurídica	23
2.3	Clasificación	25
2.4	Importación Agrícola	29

CAPITULO III.- MARCO JURIDICO

3.1	La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	32
3.2	Tratado Internacional en la Materia	39
3.3	Convenios Internacionales	51
3.4	Repercusiones Socio-Económicas de la Importación Agrícola	57

CAPITULO IV.- PROCESO OPERATIVO DE LA IMPORTACION AGRICOLA

4.1	Requisitos	61
-----	------------	----

	PAG.
4.2 Sujetos	77
4.3 Regímenes Aduaneros Aplicables	81
4.4 Proceso de Importación	91
CONCLUSIONES	105
BIBLIOGRAFIA	106

C A P I T U L O I

1. REFERENCIAS HISTORICAS DEL COMERCIO EXTERIOR

El comercio exterior en el mundo contemporáneo se caracteriza por la interrelación entre las naciones, sin importar su grado de desarrollo ni su sistema económico, incluso es una de las armas más destructivas cuando una nación o un organismo internacional trata de obligar a otro país a reconsiderar sus actitudes, mediante el bloqueo comercial.

En el presente capítulo trato de hacer un estudio del comercio exterior desde sus orígenes hasta el México del siglo XX lo que permitirá tener una visión más amplia sobre su evolución e importancia.

1.1 ANTIGÜEDAD

Por razones más bien expositivas, aún cuando Roma corresponde en su máximo esplendor a la época antigua, se ha dividido este período en la antigüedad, en la que se analizará el comercio exterior de otros pueblos y Roma, considerando que el Imperio Romano de Occidente "...cayó a fines del siglo V, en que la sociedad esclavista romana fué destruida por el movimiento revolucionario de los esclavos y colonos y por las conquistas de los bárbaros." ^{1/}

El primer pueblo que desde el punto de vista histórico inició el comercio exterior, fué el pueblo fenicio; la causa fundamental subyacía en la escasa fertilidad de las tierras de Fenicia y la única manera de subsistir era mediante el intercambio.

"Los fenicios han representado en la antigüedad un papel considerable, por más que fuesen un pueblo pequeño. Fueron mari

^{1/} Kosminsky, E.A., Historia de la Edad Media: Ed. Futuro, Argentina, 1962. p. 7.

nos y comerciantes y sirvieron de intermediarios entre los pueblos antiguos. Aunque tuvieron una civilización particular, contribuyeron poderosamente a propagar la de otras naciones y, surcando el Mediterráneo en sus barcos y visitando todos los puertos, fueron los primeros educadores de los bárbaros de Europa." 2/

Los fenicios fueron un pueblo de raza semítica procedente, como los hebreos, de las llanuras de Caldea, hacia el año 2,800 a.C.

Su importancia en el mundo antiguo deriva de lo avanzado de la marina y del comercio.

Los fenicios fueron los primeros colonizadores, y las colonias fenicias podrían contarse por cientos; pero es preciso comprender bajo esta denominación tres géneros muy distintos de establecimientos.

En Egipto y en los países civilizados, los fenicios se limitaban a obtener de los reyes concesiones, como sucede hoy con los europeos en China. Estas eran barrios independientes y ciudades autóctonas, donde podían establecer libremente depósitos y bazares. Tales barrios llegaban a tener gran importancia en ciertas ciudades, como sucedió en Menfis, y eran el centro del comercio internacional.

En los países bárbaros fundaban factorías. Escogían entonces un islote o un promontorio fácil de defender, fundaban allí depósitos, almacenes, talleres y un templo, con algunas fortificaciones. Las poblaciones vecinas iban a esas factorías, verdaderas ferias, a hacer trueques y compras. Los fenicios no se establecían allí de una manera permanente, y la factoría no se componía más que de una población flotante de marineros y comerciantes.

2/ Malet, Alberto, Historia del Oriente, Nacional, México, 1980, p. 123.

Ciertas posesiones fueron, por el contrario, verdaderas colonias. Donde los fenicios fundaron ciudades, sometieron a los naturales del lugar y administraron el país. Entre estas posesiones se pueden citar Chipre, Rodas, Greta y Cartago, al norte de Africa y Cádiz, al sur de España.

El comercio fenicio comprendió no solamente el comercio marítimo, sino también el terrestre. Extendióse así por todo el mundo antiguo. En efecto, los fenicios se habían esparcido por todas las ciudades de Asia, para vender mercancías procedentes de Sidón y de Tiro, o los objetos que ellos mismos fabricaban. Además, habían organizado en todo el mundo antiguo una red de caravanas que ponía en comunicación el mar Caspio y el Golfo Pérsico con el Mediterráneo. De esta manera, sus barcos y sus camellos hicieron afluir a Tiro los productos del mundo entero.

Uno de los productos egipcios que muchos pueblos iban a buscar a Biblos era el "papiro", y quedó el nombre de la ciudad para los libros en general y, en especial, para el libro de los libros la Biblia.

De Arabia iban el incienso, la mirra y el ónix; de las Indias las piedras preciosas, las especias, el marfil y las maderas perfumadas; de Egipto, los caballos, el lino y el algodón; de Africa, el oro, el ébano, el marfil y las plumas de avestruz; de España, el trigo y la plata; de las islas Griegas, el cobre, el estaño, el mármol y las conchas de púrpura de Asiria, las telas preciosas, los tapices, los perfumes y dátiles; del Cáucaso, en fin, los metales y los esclavos.

El comercio de esclavos fué una de las más grandes fuentes de beneficio para los fenicios. Los esclavos, prisioneros de guerra, no eran raros en los países victoriosos. En otra parte habían que pagarlos caros, y el lujo antiguo exigía u-

na gran variedad de servidores. Tiro concentró bien pronto en sus mercados a los negros sacados de Etiopía y a los blancos llevados de Grecia o del Cáucaso. Los tirios sabían dónde había que procurarse los cautivos vendidos después de la victoria, y los niños que los padres cambiaban por juguetes. Ellos fueron los abastecedores de todos los palacios de Egipto y del Asia.

Otra mercancía rara fué el estaño. El estaño era entonces un metal precioso, porque servía para la composición del bronce y apenas se encontraba en las orillas del Nilo y del Eufrates. Las navegaciones más misteriosas de los fenicios tuvieron por mira la busca de este metal, y sólo por adquirirlo afrontaron las tempestades del mar Negro y del Mar Oceano.

Todas estas mercancías no eran exclusiva materia de importación o cambio, pues muchas estaban fabricadas en Tiro y se vendían como artículos de exportación.

La originalidad del comercio fenicio consistía precisamente en que era alimentado por una poderosa industria. Mientras los otros Pueblos de Oriente no tenían, como ocurre aún hoy, sino artesanos que fabricaban con algunos ayudantes las telas y las joyas, los tirios reunieron numerosos obreros en grandes talleres, y crearon la fábrica. Por este medio producían en gran cantidad y a poca costa artículos de exportación.

Sus especialidades fueron los vasos, joyas, imágenes de dioses y las telas. Perfeccionaron los procedimientos del tejido de los egipcios y abastecieron a todo el Mediterráneo de telas de gasa y tejidos bordados, muy solicitados entonces. Las joyas: collares, brazaletes, broches, alfileres, pendientes, vasos de plata y bronce y las estatuillas de cristal o barro esmaltadas, que vendían a los griegos y a los etruscos sirvieron en seguida de modelos en los primeros ensayos que

hizo el arte europeo. No eran, por cierto, obras artísticas pues el mismo modelo se reproducía en número infinito de veces, y la ejecución era poco esmerada. Tenían ese sello de vulgaridad que caracteriza hoy a los artículos vendidos en los bazares. La mayor parte eran falsificaciones de obras egipcias o asirias, que tenían todos los defectos de la producción abundante y precipitada. Y es que los fenicios no buscaron crear formas nuevas, sino que les bastaba ganar dinero con reproducir y falsificar lo que estaba de moda, para servir las exigencias de los mercados.

Pero sus industrias por excelencia fueron las del cristal transparente y el tinte de púrpura. La costa les facilitaba la materia prima, o sea la arena blanca para el cristal y el múrce para el tinte. La industria del vidrio procedía de los egipcios.

"El múrce es un caracol que contiene en una extremidad un líquido rojizo llamado púrpura, del que había varias especies. El múrce de Fenicia daba un rojo violeta muy apreciado, que se llamaba la púrpura real. El múrce de Grecia daba un tinte más violeta, y el del Atlántico un tinte casi negro. Gracias a la importación de lanas de España, se hizo en Tiro un comercio muy activo de telas de púrpura. Estas fueron un artículo de gran lujo en toda la antigüedad, porque el múrce era raro y había que teñir dos veces la tela. Su reputación se conservó hasta los últimos días del Imperio Romano." 3/

1.2 ROMA

El máximo esplendor del Imperio Romano de Occidente se alcanzó durante el siglo IV, época en la cual Roma controlaba prácticamente Europa y gran parte de Asia Menor.

3/ Ibid., p. 135.

En cada una de sus conquistas los romanos establecían colonias, cuya finalidad era diferente a la del sistema capitalista, el tributo y no la explotación económica.

"Para unir esas colonias, los romanos hacían caminos, lo cual era una innovación en el mundo antiguo, pues los griegos sólo conocían senderos. El camino o calzada romana, que facilitaba el tránsito de las legiones y de las "máquinas" militares que las acompañaban, tenía la misma importancia que hoy tienen los ferrocarriles estratégicos en los países conquistados." 4/

Malet omite algo sumamente importante, esos caminos también servían para transportar las mercancías del comercio exterior romano que, aunque incipiente, a la postre permitió la consolidación de las poderosas ciudades comerciales de la Edad Media: Génova, Nápoles, Venecia y Milán.

Como todos los pueblos primitivos, los romanos comerciaron inicialmente por trueques. La riqueza se medía por la cantidad de tierras poseída o por la de cabezas de ganado. Estas sirvieron como unidades monetarias, así como los lingotes de cobre en bruto.

Durante el siglo IV se inició la acuñación de moneda. Parece ser que la posesión de la Campania trajo el reemplazo de las cabezas de ganado por la moneda. La riqueza de la Campania dió incremento al comercio de Roma, y la ciudad que hasta entonces sólo había comerciado por trueques con los latinos, estaba ahora a la altura comercial de la Magna Grecia o de Cartago.

Sin embargo, los romanos de los primeros siglos no se inclinaron mucho a la economía monetaria, tendían más a la economía pastoril. Además, tenían la acumulación del dinero en

4/ Malet, Alberto, Roma, Nacional, México, 1956, p. 69.

manos de los particulares. Cornelio Rufino, el conquistador de Crotona, fue tachado de infamia por poseer una cantidad de plata que pareció excesiva.

"El metal noble mismo no atraía a los romanos, y se cuenta que los embajadores cartagineses llegados a Roma en oportunidad de la primera guerra púnica, vieron con asombro que todos los senadores que los agasajaban utilizaban una misma platería que pasaba, prestada, de mano en mano. No menos debe haber sorprendido a Cartago que un tributo que debían pagar a los romanos les fuera exigido en plata y no en oro."^{5/}
La conquista de España y la necesidad de pagar a las tropas que combatían en Grecia y en Oriente donde la moneda era usual hicieron cambiar esos hábitos.

"Aparecieron así, acuñadas por el estado romano: 1^o, monedas de bronce de valores diversos, los ases primitivos, equivalentes a una libra romana, y otras piezas que eran múltiplos y submúltiplos de la libra; 2^o, monedas de plata, fabricadas en Capua, que equivalían a dos dracmas de las circulantes entonces en Campania. Estas didracmas tenían 7,5 gramos de plata y equivalían a 3 ases de bronce.

En 269 se adoptó un nuevo sistema, que perfeccionaba el anterior, y que tenía por base la libra romana, con sus divisiones en 12 onzas y 288 escrúpulos.

La unidad de cobre fue el as, de dos onzas o 48 escrúpulos; la unidad plata fue el denario de 4 escrúpulos. Un denario valía 10 ases. Otras piezas de cobre y plata representaban respectivamente fracciones del as y del denario: el sestercio de plata valía 2,5 ases de cobre."^{6/}

^{5/} Ibid., p. 92

^{6/} Ibid., p. 94

Los países conquistados allende Italia fueron divididos en provincias, cada una de las cuales estaba administrada en nombre del pueblo romano, por un gobernador encargado del orden y de recoger los impuestos. Obedecer y pagar era lo que Roma exigía de los vencidos; llanadas estas condiciones eran libres de administrarse como querían, y de conservar sus costumbres y religiones. La república romana, gobierno aristocrático, no tuvo el cuidado que más tarde tuvo el Imperio, de administrar los pueblos vencidos, porque veía en ellos un dominio que había que explotar. Le bastaba que fuesen tranquilos, y para obtener esa tranquilidad se ocupaba en dividirlos. Todas las ciudades no eran tratadas de la misma manera; unas tenían privilegios que no se concedían a las otras. Los habitantes de unas provincias no podían tener ninguna relación con los de las restantes, y hasta para contraer matrimonios entre los nativos de esta con los de aquella era cosa que el estado romano vedaba a ciertas provincias. Sus ciudadanos no gozaban tampoco de la misma consideración; mientras unos eran súbditos sin derechos, había otros que tenían el derecho latino, es decir, los derechos civiles concedidos a los latinos de Italia, o el derecho romano, es decir, que estaban considerados como verdaderos ciudadanos romanos. Todos tenían una obligación común: ser sumisos a las órdenes del gobernador.

A raíz de las conquistas se introdujeron en Roma nuevas costumbres. Desde entonces los deberes de familia y los deberes públicos se cumplieron, cuando se cumplían, con indiferencia. La causa fué que muchas familias pertenecientes a la clase media desaparecieron en las guerras y otras se habían enriquecido en breve tiempo y desmesuradamente, explotando con ello el mundo conquistado. Con la riqueza vinieron los gustos del lujo, importados de Oriente y Grecia.

"Los ricos ostentaron sus caudales en los vestidos, en los muebles, en los edificios que construían y en las recepciones que daban. Tuvieron innumerables esclavos, literas para ser conducidos por las calles, casas de recreo y obras de arte. La filosofía y la literatura de los griegos tuvieron en Roma admiradores e imitadores, lo cual fué un bien, pero ese fué un placer del que sólo gustó la flor de la sociedad. La masa, incluso los ricos, estaba ávida de placeres materiales, y el lujo romano tuvo siempre carácter de grosera prodigalidad: era lujo de advenedizos. Sin embargo, no es de creerse que fuera general; los escritores que lo infamaban hablan de él como lo hacen en nuestros días los que critican el fasto de los nuevos ricos. Unos y otros generalizan, y atribuyen a todos lo que sólo es verdad en algunos. Ciertamente es que las antiguas costumbres desaparecieron con los antiguos romanos, y que Roma no fué, al fin de la República, sino una metrópoli en la que cierto número de millonarios alimentaba y divertía a un pueblo de mendigos." 7/

El comercio se ejerció mediante los productos que Italia no producía, importándolos de Oriente, Africa, España, etc., pero sobre todo a través del trigo, que en grandes cantidades, se hacía venir desde Sicilia, Egipto, etc.

Otros usureros caballeros de la Edad Media eran banqueros y se enriquecían obteniendo dinero en Roma a bajo interés, el que prestaban luego a los habitantes de las provincias, con una tasa muy elevada.

Es importante señalar que aunque sólo en forma muy incipiente, desde la época antigua de Roma se fué paulatinamente formando el sistema capitalista, que afloraría en todo su esplendor después de la Revolución Francesa de 1789.

7/ Ibid., p. 97.

"El comercio, aunque floreciente, era un comercio completamente pasivo. Ni siquiera en la frontera del norte del imperio parece haber estado Roma en condiciones de abastecer de mercancías a los esclavos que desde las tierras celtas y probablemente también desde las germanas aflúan a Ariminio y a otros mercados de la Italia Septentrional; y la cosa era más grave en el comercio con Grecia, Siria, Egipto, Cirene y Cártago, donde la balanza comercial tenía que ser necesariamente desfavorable para Italia." 8/

Roma empezaba a ser la capital de los estados del Mediterráneo e Italia la demarcación territorial de Roma; no se aspiraba a más y se dejaba, con soberbia indiferencia, que prevaleciese el comercio puramente pasivo, al que está condenada toda ciudad reducida al papel de metrópoli; al fin y al cabo pensaban los romanos— Roma contaba con dinero bastante para pagar todo lo necesario y lo superfluo. Esto explica que la economía romana fuese, en cambio, la verdadera sede y el firme baluarte de las ramas más improductivas: el comercio de dinero y la recaudación de las rentas y contribuciones.

Finalmente, los pocos elementos que dentro de este sistema pudiesen subsistir para crear una clase media acomodada y una clase humilde con medios para subsistir se perdían bajo el funesto régimen de la esclavitud o se encauzaban, a lo sumo, hacia la embarazosa clase de los libertos.

"Pero lo peor de todo era la profunda inmoralidad inherente al régimen puramente capitalista, que chupaba el tuétano mismo de la sociedad, suplantando el amor de la patria y el amor humano por el egoísmo más desenfrenado. La parte más consciente de la nación percibía con mucha fuerza la simiente de ruina que los manejos de los especuladores estaban sem-

8/ Mommsen, Teodor, El Mundo de los Césares, Fondo de Cultura Económica, México, 1956, p. 69.

brando en la comunidad. El odio instintivo de la gran masa y la aversión certera del estadista se dirigían sobre todo contra los usureros profesionales, perseguidos de antiguo por la ley y reprobados desde siempre por la letra del derecho." 9/

La característica del comercio exterior capitalista ya era evidente en Roma, un desequilibrio en el flujo puede afectar positiva o negativamente a una nación, pero jamás será negativo para los intermediarios, excepto cuando el volumen disminuya, cosa que realizó una gran contribución al progreso del hombre en los siglos XIX y XX. Para Raymond F. Mikesell esta teoría se enuncia así:

"El principio de las ventajas comparativas es fundamentalmente una idea de mucho sentido común e importante para toda economía; cada individuo, o cada comunidad, o cada país, deben especializarse en la producción de aquellos bienes respecto de los cuales son relativamente más eficientes o productivos." 10/

La teoría de las ventajas comparativas, sin embargo, fué el expediente que legitimó la denominación capitalista que nace con la revolución industrial inglesa y se proyecta hasta nuestros días. Ella determinó dividir la economía mundial en dos grandes sectores: por una parte, los países dependientes exportadores de materias primas y alimentos y por otra parte un reducido grupo de países industrializados proveedores de manufacturas, insumos, tecnologías y capitales.

9/ Ibid, p.

10/ Mikesell, Raymond F., El desarrollo económico y el principio de la ventaja comparativa, en Revista de Economía 2^a y 3^{er} trimestre, Universidad de Chile, Santiago, 1962, p. 13.

Así, al promediar la década de los veinte y al impulso de este modelo, la distribución geográfica de las exportaciones primarias de la región se repartía en "el 30% a los Estados Unidos, el 7% al Reino Unido, el 30% a los países de Europa Occidental y menos del 2% al Japón. El comercio intralati-noamericano absorbía el 6% y el resto correspondía al comercio con otras regiones en vías de desarrollo". 11/

El desarrollo de ese modelo de relaciones económicas internacionales, denominado por la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) como de crecimiento económico "hacia afuera", se fundamenta en la idea liberal que postula el libre juego de las fuerzas económicas en el plano interno y externo, limitando al mínimo la presencia del Estado en la regulación de las actividades económicas. La gran crisis de 1929 y la brusca caída de los precios de las exportaciones primarias ponen fin dramáticamente a dicho esquema y obligan a los Estados a intervenir y controlar tanto el proceso económico interno como el comercio exterior.

Para América Latina, la década de 1930 significó el cambio de los patrones de crecimiento. El Estado pasa a asumir el control de las actividades básicas de la economía, entre las cuales el comercio exterior desempeña un papel esencial. Se inicia el proteccionismo arancelario y comercial con objeto de sustituir importaciones y fomentar el desarrollo industrial interno. El control de las importaciones mediante restricciones cuantitativas de corte administrativo y monetario da origen a una política económica externa común a la región. Las exportaciones tradicionales, reducidas a demandas y precios, son complementadas por una creciente deuda externa,

11/ Varios autores, El comercio internacional y el desarrollo de América Latina et. al., México, Fondo de Cultura Económica, 1964, p. 32.

como forma de cubrir el costo de las importaciones necesarias para el crecimiento y la expansión de la industrialización. Este período es calificado por la CEPAL como de crecimiento económico "hacia adentro".

El período de 1930 a 1950 está sustentado en el mito de la industrialización, que tiene su principal suministro ideológico en las concepciones desarrollistas y que logra éxitos no despreciables en países como Brasil, Argentina, Colombia, Chile, México y Uruguay. Estos países logran plasmar una infraestructura industrial importante a través de una vigorosa política de inversión pública y elevado proteccionismo aduanero. Sin embargo, el desarrollismo que basaba sus concepciones en el financiamiento externo, demostró a poco andar su fugacidad e inconsistencia. Al promediar la década de los cincuenta la inversión extranjera, radicada de diversas formas en las economías periféricas, pasa a convertirse en un factor desintegrante en relación con las economías nacionales. Se constituye en un lazo de subordinación y de dependencia no tanto con respecto a los sectores exportadores primarios, sino a las estructuras industriales, nacientes o consolidadas, vinculadas a los mercados internos. De allí que no sea casual que a partir de los cincuenta se abra en la región un proceso de desnacionalización creciente que cierra, al parecer por un largo período, todo intento de desarrollo nacional e independiente.

Simultáneamente con este proceso, las exportaciones tradicionales de la región van perdiendo mercados por varias causas, entre las que destacan las innovaciones tecnológicas sustitutivas y las barreras arancelarias que los centros industrializados levantan para proteger sus costosos sectores primarios. Al mismo tiempo, los precios de los productos manufacturados, insumos y tecnologías, tienden al alza constante a

causa de la elasticidad de su demanda frente a una oferta monopolizada de la producción y del comercio mundiales. Es la época en que se "descubre" el deterioro de los términos del intercambio que condena a los países periféricos a financiar el progreso y crecimiento de las metrópolis industrializadas. Es decir, que a los excedentes que paga la región por servicios de la deuda externa, se suma un desequilibrio creciente entre los pagos reales que efectúa por sus compras y los ingresos que recibe por la venta de los productos que exporta.

Estos factores, unidos al creciente aumento de la población mundial, cuyos mayores índices radican en los países dependientes, han puesto de manifiesto que la situación adversa de la región no es ni mucho menos coyuntural o transitoria, como lo creyeron los clásicos de ayer o los desarrollistas. La interpretación más ajustada a la realidad es que el efecto cuantitativo de la coyuntura internacional que golpea fuertemente a la región, radica en fenómenos y factores que en su mayor parte están fuera del control de los países que la integran; por tanto, es necesario poner en operación mecanismos que conduzcan a una reordenación del actual esquema de la economía internacional y plasmar nuevas formas de cooperación que pongan en primer plano las necesidades de los países subordinados y dependientes.

Las cinco Conferencias Mundiales de Comercio y Desarrollo de las Naciones Unidas, la formación del Grupo de los 77, la aprobación por la Asamblea de las Naciones Unidas de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, la emergencia de la OPEP, señalan la tendencia cada vez más imperativa hacia el cambio de las reglas del comercio mundial en función de un nuevo orden económico, en el que los beneficios y ventajas sean repartidos con justicia entre los actores

que participan en la escena de la comunidad internacional.

Sin embargo, estos intentos y aspiraciones encuentran barreras de tipo estructural en el sistema contemporáneo de relaciones económicas. Al deterioro de los términos del intercambio, la inelasticidad de la demanda mundial por los productos primarios, la inestabilidad de sus precios, al alza constante de los productos manufacturados, bienes de capital y tecnologías, se suman nuevos factores que tienden a consolidar el desequilibrio de la economía mundial. El desarrollo del capitalismo en su tendencia a la concentración ha producido, a través de la empresa trasnacional, nuevos elementos que refuerzan la dependencia externa. La concentración del comercio mundial en un grupo reducido de países ha alterado la libre circulación de mercancías y servicios, modificando las prácticas comerciales y provocando una verdadera "desviación de comercio mundial".

"Nos referimos a los emergentes mercados cautivos de productos, originados en los intercambios que se producen al interior de las empresas trasnacionales (intercambio matriz-filial), los que se rigen por principios que nada tienen que ver con las prácticas normales que operan entre un comprador y un vendedor independiente, es decir, entre un vendedor que aspira a obtener un precio máximo en la operación y un comprador que aspira a un precio mínimo. Tal situación, tradicional del comercio liberal, no se presenta en las relaciones mercantiles internacionales entre la casa matriz de una empresa trasnacional y su filial, generalmente radicada en un país subdesarrollado. Este comercio sui generis, que tiene su marco en una estrategia empresarial mundial que omite toda consideración originada en políticas económicas nacionales, se denomina comercio cautivo". 12/

12/ Fajnzylber, Fernando, et.al., Las Empresas Transnacionales, Fondo de Cultura Económica, México, 1986. p. 75

Otra modalidad impuesta al comercio internacional contemporáneo se relaciona con el comercio de la tecnología, factor que ha pasado a ser clave en el progreso de un país. La empresa trasnacional, como es sabido, concentra la oferta de conocimientos tecnológicos, es decir, que el mercado de la tecnología tiene caracteres monopolísticos u oligopolísticos lo cual determina que su comercialización dependa unilateralmente del propietario-proveedor de la misma. Lo natural será entonces que para suministrarla, la matriz trasnacional elija no a cualquier empresa local independiente, sino a una filial, subsidiaria o socia, manteniendo de esa forma el control de los efectos y utilidades de la tecnología e impidiendo que la misma se margina de su órbita de intereses e influencias. Esa variable de comercio, no despreciable para los países adquirentes, se denomina también "comercio cautivo" y su incidencia por concepto de pagos y regalías constituye un renglón más de exacción por parte de los países proveedores de conocimientos tecnológicos.

En esta nueva situación el mercado internacional es sustituido gradualmente por los planes de la empresa internacional, los precios de mercado y las corrientes financieras por precios y corrientes estables, y las decisiones locales nacionales por decisiones centralizadas en el extranjero.

En síntesis, los comercios cautivos de productos y tecnologías, como efectos visibles del poderío y organización de las empresas trasnacionales, constituyen variables de nuevo tipo que, unidas a los factores antes vistos, condicionan y determinan la precariedad de nuestros sectores externos, tan vulnerables a los cambios y efectos de la economía internacional.

A esa variable que se cuantifica en proporción a un 30% del

intercambio mundial, se suma la presencia de los mercados socialistas, que participando en un 12% tiende a expandirse no sólo hacia las economías de mercado, sino a los países en proceso de desarrollo.

En síntesis, el comercio internacional a la entrada de la década de los ochentas mostró una nomenclatura triangular. Los mercados competitivos con fuerte hegemonía de monopolios regulados por normas de tipo neoliberal (GATT y sus seis códigos de conductas); los mercados cautivos intraempresas de visible presencia, especialmente en las áreas del sur, y los mercados estatales de tipo socialista que emergen con discreta potencialidad al flujo de mercancías mundiales.

A fines de la década de los ochentas y principios de los años noventa el comercio internacional, denominado así por la ola neoliberal, conduce a la globalización de tres grandes zonas geoeconómicas: América del Norte, Cuenca del Pacífico y Comunidad Europea, con los respectivos liderazgos de Estados Unidos, Japón y Alemania unificada.

Este esquema 100% neoliberal, pudiera dar margen a considerar que las regulaciones y obstáculos se han eliminado o cuando menos reducido, sin embargo, ha sido todo lo contrario, los acuerdos de libre comercio o simplemente comerciales, tienden a establecer normas proteccionistas, primero entre los miembros de la zona y posteriormente entre los grupos geoeconómicos, así, Estados Unidos establece restricciones a México respecto a productos agrícolas, pero a su vez lucha por que la Comunidad Europea no restrinja sus exportaciones del mismo rubro, formándose una verdadera "maraña" que, como se verá en los capítulos siguientes, los organismos y convenios internacionales de comercio no han sido capaces de desenredar.

1.3

LA EPOCA FEUDAL DEL SIGLO XII AL SIGLO XVII APROXIMADAMENTE

Sin duda una época importante en el comercio exterior, ya que se ven las dos polaridades más importantes económicamente hablando, por un lado los encasillamientos de los siervos dentro del feudo y por otro lado los correos de informes por medio de emisarios del rey, de los señores feudales y del clero. Siendo que los siervos se encargan no únicamente de hacer producir la tierra, sino también un oficio (herrero, carpintero, etc.), en muchos de los casos; y los emisarios de correos como se menciona, llevan noticia de un feudo a otro, algunos de estos con el apoyo económico, muchas veces incursionaron en otras tierras "A partir del principio del siglo XIII, las importaciones hacia Europa, consisten en arroz, naranjas, albaricoques, higos, pasas y otros".^{13/}

No obstante, también se enriquece por medio de vocablos de origen árabe, las lenguas modernas y sobre todo las instituciones, tanto locales como externas relacionadas con el comercio exterior, como son: "Aduana, almacén, quintal, arrecife, tarifa, y otras muchas derivadas del árabe" ^{14/}.

El puerto de brujas fué importante en el tráfico del mediterráneo, puesto que vivía de sus productos exóticos; Venecia nunca gozó de importancia internacional, "su poderío dependía esencialmente de su navegación; no debía nada al extranjero; solo los alemanes tenían en su Fondaco del tedeschi, un establecimiento permanente cuya actividad se limitaba a la compra de los productos importados por barcos venecianos"

^{13/} Henri Pirenne, Historia Económica y Social de la Edad Media, Editorial Fondo de Cultura Económica, Francia 1933 Traducción al Español, Decimaquinta Edición, México 1978 p. 108.

^{14/} Henri Pirenne. p. 108

^{15/} Henri Pirenne. p. 108

En esa época, los productos agrícolas ocupaban un lugar mas importante que los productos industrializados, esto es debido a que el poder económico se medía por quien tuviera mas oro, plata, piedras preciosas, etc., y se empieza a gestar lo que es el mercantilismo pero para poder extraer esos metales y piedra, era necesario mantener alimentados a los siervos y muchas veces la zona o región de donde se sacaban dichos metales no era propicia para la agricultura o no se dedicaban a esta actividad, caben mencionar lo que dice Marcello Carmaguani "La Unidad productora minera no es, pues una unidad productora autónoma, sino una unidad integrada dentro de un complejo productivo más vasto, uno de cuyos polos es la hacienda. Otro polo de este complejo productivo minero-Agrícola". 16/

Nos damos cuenta que la hacienda en ese tiempo veía ambos polos, pero también hay que señalar que las zonas geográficas (condiciones, clima, tipo de tierra no era posible cultivar y si se producían productos agrícolas, era a altos costos por lo que era mejor importarlos al rescepto) Marcello Carmaguani agrega: Esta actividad minero-usurera, que se desenvuelve dentro del complejo productivo minero agrícola, nos explica cómo consiguen los grandes propietarios, procurarse las mercancías nacionales que ellos no pueden producir y las mercancías importadas a un precio inferior al que preleece en la región, con lo que, reducen una parte del costo de la producción aparente. 17/

16/ Marcello Carmaguani, Formación y Crisis de un sistema feudal, Editorial Siglo XXI, Primera Edición, Italia : 1975, p. 49

17/ Op. C.T., p. 40

Precisamente en este sistema feudal se base en dos cosas: Los insumos nacionales o extranjeros (agrícolas, pecuarios, o minerales) y el factor tiempo del trabajo servil son los que vienen a dar el producto ya que hablar de herramienta, esta es muy rudimentaria en este tiempo en las ramas de la economía mencionada, no con eso deja de ser importante.

Por último resaltaré que la formación de burgos en los feudos tanto en puertos, fronteras, al rededor de las ciudades, como el excesivo mercantilismo y las pugnas entre Reyes, religiosos, fueron aprovechados por la clase burguesa (comerciantes), para dar nacimiento al nuevo sistema de producción en la época actual.

1.4 EPOCA ACTUAL

Desde la Antigüedad hasta nuestros días han ocurrido acontecimientos que fueron acelerando el comercio exterior de las naciones, quizás el más importante sea el de los descubrimientos geográficos.

Una de sus principales consecuencias fué la ampliación del mercado, de mediterráneo a intercontinental, abriendo nuevas rutas comerciales, acelerando además la introducción de mejoras tanto a la navegación como a la producción.

El conjunto de mejoras e inventos para promover la producción industrial es conocido con el nombre de Revolución Industrial.

Una vez abierto el mercado global y habiéndose encontrado técnicas que incrementaron el volumen de la producción y al mismo tiempo habiéndose generado cuantiosas utilidades susceptibles de invertir en el sector financiero, el terreno quedó listo a mediados del siglo XIX para iniciar la fase imperialista del capitalismo.

El comercio exterior constituye un factor estratégico en el desarrollo económico de un país, pues representa su inserción en el resto de la comunidad internacional. Su importancia ha sido destacada desde los tiempos de los economistas clásicos, los que señalaron que "un país puede crecer más rápidamente cuando vende en el exterior, más allá de su mercado interno".

El intercambio de productos y servicios entre países se fundamenta en la desigual distribución de los recursos tecnológicos y naturales existentes en el mundo y en cierta inmovilidad de los factores productivos. La tesis generalizada explicatoria del comercio internacional señala que todo país busca especializarse en aquellos sectores para los cuales posee ventajas comparativas, a cambio de adquirir en el exterior los bienes en que terceros países poseen costos comparativos menores a los suyos. Consecuencia de esta situación es la llamada división internacional del trabajo entre las diversas áreas del mundo, que ha servido de pilar al desarrollo de la economía internacional. Haberler considera que el comercio internacional así estructurado jamás será negativo para los intermediarios, excepto cuando el volumen disminuya lo que jamás en la historia ha ocurrido.

C A P I T U L O I I

2. LA IMPORTANCIA EN EL MEXICO CONTEMPORANEO

Este capítulo nos introduce al marco jurídico de las importaciones tomando en cuenta definiciones, su naturaleza jurídica, la clasificación de las mismas y se concluye con un ejemplo concreto de la importación agrícola.

2.1 C O N C E P T O S

Agricultura.- Concerniente a la agricultura. 18/

Agricultura.- Labranza o cultivo de la tierra y recolección de los frutos espontáneos o de los cosechables por labor del hombre. 19/

Definición de Producto.- Toda cosa producida, creada o fabricada //Beneficio que se obtiene al vender algo.// En lo industrial, lo obtenido, transformado o trabajado la materia prima. 20/

Definición de Importación.- Introducción, en un país, de productos, costumbres o prácticas de otro conjunto de cosas importadas.

El Doctor Máximo Carbajal lo define: "Es el conjunto de normas jurídicas que regulan por medio de un ente administrativo, las actividades o funciones del Estado en relación con el comercio exterior de mercancías que entren dentro de un régimen o regímenes, al o del Territorio Aduanero, así como de los medios tráficos en que se conduzcan y las personas que intervienen en cualquier fase de la actividad o que violen las disposiciones jurídicas". 21/

18/ Caballenas Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, 20a. Edición, Tomo I, Editorial Helcasta, S.R.L., Argentina, 1986, p. 217 respectivamente.

19/ Caballenas Guillermo, Tomo IV p. 445.

20/ Caballenas Guillermo, Tomo VI, p. 349

21/ Carbajal Contreras, Máximo Derecho Aduanero, Editorial, Porrúa, S.A. México, 1993 p. 4

Lo anterior me lleva a la siguiente conclusión sobre la importación de productos agrícolas: son el conjunto de normas jurídicas que regulan la introducción a un país de productos obtenidos de la labranza o cultivo de la tierra, recolección de frutos, cosechas en otro país, determinando su destino, así como los sujetos que intervienen.

Aunque no es parte de nuestro tema, cabe señalar que existen importaciones invisibles, las cuales son: operaciones mercantiles que, sin implicar la entrada de bienes a un país ni obedecen el pago de deudas o a la salida de capitales, se traducen en el pago de sumas en otra nación, cabe citar gastos de turismo en el extranjero, así como los fletes, seguros y pagos por servicios financieros, además de las transferencias de fondos de los inmigrantes; estas importaciones, que suelen tener la contra partida de exportaciones similares, ofrecen importancia primordial en ciertas economías. 22/

2.2 NATURALEZA JURIDICA

En Roma se afirmaba que el Derecho Público es el que mira al Estado de las cosas romanas y el Derecho Privado el que se refiere al interés de los particulares. Según esto, cuando las normas tutelan al interés colectivo son de Derecho Público y cuando velan por el interés particular son de Derecho Privado. 23/

El Derecho Privado es el derecho de la autonomía individual y de las relaciones concordantes; el Derecho Público, el derecho del mando, de las relaciones de subordinación. 24/

22/ Op. C.T., p. 359

23/ Op. C.T., p. 359

24/ Carbajal Máximo Derecho Aduanero Editorial Porrúa 1993
p. 8 y 9

Kelsen afirma que la diferencia entre Derecho Público y Derecho Privado está en la forma de crear la norma, si es creada por un principio de autonomía será Derecho Privado, pero si es creada por un principio de heteronomía será de Derecho Público, aunque este Autor concluye resumiendo que todo el Derecho es Público y Privado, ya que esto obedece a razones históricas y políticas, por lo que se debe proclamar la Unidad del Derecho. 25/

Máximo Carbajal opina: "El Derecho Aduanero es Derecho Público esencia y dominante de la relación jurídica es el Estado; sus disposiciones son de orden Público y no pueden ser modificadas por los particulares; su cumplimiento está comprometido al interés general por los fines y actividades de este Derecho; la naturaleza de sus normas son de integración y subordinación jurídica; existiendo una legislación especial que regula la relación con este Derecho. 26/

" El criterio que hace una separación de la actividad individual y la actividad estatal.

Indica que en la base de la relación del Derecho Público existe no un interés colectivo cualquiera, sino solamente aquel interés colectivo cuya satisfacción entra en los fines del Estado". 27/

Las atribuciones que le confieren nuestra constitución al Estado son diversas, mismas que por la inter-relación de la actividad económica, política y social en que se encuentra inmersa la inercia de la sociedad, nos hace caer en el error de confundir la concurrencia de estas actividades plasmadas

25/ Farjat, Gerardo, Estudios de Derecho Económico, T.II, Dirección General de Publicaciones, UNAM, México, 1980, p. 14.

26/ Carbajal Máximo, Idem. al Derecho Aduanero, Editorial Porrúa, S.A.; México, 1993, p. 10

27/ Gabino Fraga, Derecho Administrativo, Editorial Porrúa, S.A. México. p. 86

en las leyes con una duplicación inexistente, ya que el Estado para allegarse recursos, prevee los medios en las leyes secundarias del Derecho Aduanero, Ley General de Importaciones y Exportaciones y otras, para luego distribuirlos por medio de otras Instituciones; ello no quiere decir que el Derecho Aduanero sea de Naturaleza de Derecho Social.

Otros autores creen que el Derecho Aduanero es Derecho Social, sin embargo, esta apreciación no es a nuestro concepto del todo correcta. Reafirmamos nuestra opinión que el Derecho Aduanero es Derecho Público, por su origen, por su estructura y por su finalidad.

2.3 CLASIFICACION

Al referirnos al siguiente punto seré breve y posteriormente analizaremos con más elementos en el capítulo correspondiente los Régimenes Aduaneros aplicables.

El Doctor Máximo Garbajal nos dice al respecto: "Las normas aduaneras establecen las formas de distinción y los particulares podrán voluntariamente seleccionar para sus mercancías alguna de esas formas debiendo de cumplir con las obligaciones aduaneras propias del régimen escogido" 28/

Para continuar se presenta un cuadro sinóptico de los regimenes y posteriormente un cuadro sinóptico de la clasificación de las aduanas, con el objeto que sea más ilustrativo del tema.

Por último presento una clasificación en base a las reglas de origen para el comercio exterior de la zona del TLCAN.

 / Garbajal Máximo, Derecho Aduanero, Editorial Porrúa, S.A. México, 1993, p. 369

CLASIFICACION DE LA LEGISLACION MEXICANA

DEFINITIVOS	IMPORTACION EXPORTACION	Para retornar al extranjero en el mismo estado.
	IMPORTACION	Para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación.
TEMPORALES REGIMENES	EXPORTACION	Para retornar al país en el mismo estado.
ADUANEROS		Para elaboración, transformación o reparación.
DEPOSITO FISCAL		Importación definitiva. Exportación definitiva. Retorno al extranjero. Reincorporación al mercado nacional Importación temporal para empresa PITEK
TRANSITO DE MERCANDIAS	INTERNO INTERNACIONAL	
MARINAS TURISTICAS Y CAMPAMENTOS DE CASAS RODANTES.		

29/

29/ Garbajal Máximo, Derecho Aduanero, Editorial Porrúa, S.A.
México, Op. C.T., 1993, p. 374.

CLASIFICACION DE LAS ADUANAS

FOR SU UBICACION	MARITIMAS FRONTERIZAS INTERIORES
FOR SU TRAFICO	MARITIMAS TERRESTRES AEREAS POSTALES FLUCIALES
FOR SU REGIMEN	DE ZONA GRAVADA DE ZONA LIBRE
FOR SU MOVIMIENTO	DE DESPACHO DE PERSONAS Y DESPACHO
FOR SU TRANSITO	DE CARGA DE DESTINO DE PASO DE ENTRADA DE SALIDA
FOR SU COMPETENCIA	PRINCIPALES O SUBALTERNOS MAYORES O MENORES GENERALES O ESPECIALES

30/

30/ Carbajal Máximo, Derecho Aduanero, Editorial Porrúa, S.A.
México, Op, C.T., 1993, p. 163.

CLASIFICACION EN BASE A LAS REGLAS DE ORIGEN PARA EL
COMERCIO EXTERIOR DE LA ZONA DEL TLCAN

	PREFERENCIALES DEL TLC	<ul style="list-style-type: none">- Cuando se produzcan en su totalidad en los países de América del Norte.- Cuando tengan materiales que no provengan de la zona, cuando estos materiales ajenos sean transformados en cualquier país socio del TLC., se modifique su clasificación arancelaria, en algunos casos deberá incorporar un porcentaje específico del contenido regional.
IMPORTACIONES	NO PREFERENCIALES DEL TLC	<ul style="list-style-type: none">- No se produzcan en la zona del TLCNA.- No sean transformados en la zona de TLCNA.- Cuando se produzcan en su totalidad en México y su destino sea la zona de TLC
	DENTRO DE LA ZONA DEL TLC (PREFERENCIALES)	<ul style="list-style-type: none">- Cuando se elaboren con materiales que provengan de zona distinta a la del TLCAN., se modifique su clasificación arancelaria incorporando en algunos casos un porcentaje específico del contenido regional, y su destino sea la zona TLC.
EXPORTACIONES	FUERA DE LA ZONA DEL TLC	<ul style="list-style-type: none">- Se produzcan en su totalidad en México y su destino sea fuera de la zona del TLC.- Se modifique su clasificación arancelaria incorporando o no materiales de la zona del TLC y su destino sea otro distinto a la zona TLC.
	(NO PREFERENCIALES)	<ul style="list-style-type: none">- Dumping: en ambos casos no se pueden vender a un precio mayor que el que dan los países miembros del TLC.

FALLA DE ORIGEN

2.4 LA IMPORTACION AGRICOLA

Retomando la idea anterior de importación de productos agrícolas.

Conjunto de normas jurídicas que regulan la introducción a un país de productos obtenidos de la labranza o cultivo de la tierra, recolección de frutos, cosechas en otro país, determinando su destino así como los sujetos que intervienen.

Precisamente la reglamentación de entrada de mercancías es la piedra angular del tema que con posterioridad se abordará con más detenimiento, cuando se vean los requisitos para importar productos agrícolas.

Reviste importancia que, teniendo el territorio que tenemos, debemos importar productos básicos para nuestra alimentación, como lo son: frijol, maíz, azúcar, sorgo trigo, frutas frescas, frutas secas, etc., eso quiere decir que somos un país no suficiente para producir los insumos básicos que necesitamos para nuestra alimentación en algunos de los casos, o para maquillarlos y posteriormente exportarlos y, así, obtener divisas y equilibrar su entrada y salida.

Debido a que nos es costoso producir esos insumos, este supuesto nos llevaría a verlo como una división de la producción a nivel internacional.

Al observar estadísticas que nos presenta el Gobierno Federal por medio del INEGI, mismas que anexaremos al presente trabajo. Las importaciones de productos obtenidos de la agricultura y silvicultura, basándonos en su costo en dólares nos muestran que las importaciones de 1994 con relación a las importaciones de 1993 aumenta -

ron en más de un 30% y se pronostica que las importaciones para fines de 1995 en relación con las de 1994 bajarán aproximadamente en un .08%.

Se aprecia claramente que el aumento porcentual en este año de importaciones y la previsión de la disminución porcentual de las importaciones para el año que viene, es de beneficio para nuestro país, ya que se producirán más insumos dentro de nuestro territorio y al agregarle a esto que se van a maquilar algunos de estos insumos para posteriormente exportarlos, conlleban un crecimiento del Producto Interno Bruto Nacional.

En cuanto a las importaciones preferenciales, de acuerdo a las Reglas de Origen, es importante señalar que en este punto México juega un papel muy importante, debido a que por un lado a los países miembros les reduce a cero las tasas arancelarias en algunos productos y en otros tiene medidas para la desaparición de las mismas a corto, mediano y largo plazo, así como el eliminar los permisos y a los no miembros, los aranceles siguen siendo los mismos y no hay planes para eliminar los permisos.

AÑO	AGRICULTURA Y SILVICULTURA
1992	2,402.1
1993	2,324.3
1992	2,402.1
1993	2,324.3
1994	702.2

1980	1981	1982	1983	1984	1985
20,292,169	26,073,706	15,656,110	9,480,446	12,701,117	15,083,384
1,403,898	1,378,164	1,096,940	966,791	1,306,407	1,184,567
19,341,879	24,955,203	15,036,378	9,025,569	12,167,225	14,533,069
1,884,018	2,205,449	927,075	1,621,212	1,695,868	1,296,039

COMERCIO EXTERIOR DE MEXICO, SEGUN ACTIVIDAD ECONOMICA
 POR ORIGEN Y GRUPOS DE PRODUCTOS
 En millones de dólares
 1980-1985

Cuadro Núm. 35
 Continuación

42

ACTIVIDAD ECONOMICA DE ORIGEN Y GRUPOS DE PRODUCTOS	1980	1981	1982	1983	1984	1985
Porción por Actividad Económica de origen:						
Agricultura y Silvicultura						

ANÁLISIS DE LA IMPORTACION POR GRANDES GRUPOS, SEGUN
 CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE ORIGEN
 Millones de dólares

Cuadro Núm.

AÑO	IMPORTACION TOTAL CIF	FLETES Y SEGUROS	IMPORTACION TOTAL FOB			AGRICULTURA Y SILVICULTURA	GANADERIA, APICULTURA, CAZA Y PESCA	INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	INDUSTRIAS MANUFACTURAS	SERVICIOS PRODUCTOS CLASIFICADOS
			TOTAL	MAQS.	RESTO					
1982	64,213.3	2,084.0	62,129.3	13,938.7	48,192.6	2,402.1	456.3	520.0	58,235.2	515.7
1983 P./	67,547.2	2,180.7	65,366.5	16,443.0	48,923.6	2,208.7	308.7	390.0	61,569.6	773.9
1982 *	64,213.3	2,084.0	62,129.3	13,938.7	48,192.6		456.3	520.0	58,235.2	515.7
1983 P./	67,547.2	2,180.7	65,366.5	16,443.0	48,923.6		308.7	390.0	61,569.6	773.9
1984 P./	18,673.2	600.1	18,073.1	4,528.8	13,544.3		87.8	101.4	17,043.3	178.4

COMERCIO EXTERIOR DE MEXICO, SEGUN ACTIVIDAD ECONOMICA
 POR ORIGEN Y GRUPOS DE PRODUCTOS
 En millones de dólares
 1980-1985

Cuadro Núm. 35

75

ACTIVIDAD ECONOMICA DE ORIGEN Y GRUPOS DE PRODUCTOS	1980	1981	1982	1983	1984	1985
TOTAL EXPORTACION (FOB)	15,511,876	20,102,053	21,229,671	22,312,044	24,196,034	21,663,872
TOTAL DE IMPORTACION (CIF)	20,292,169	26,073,706	15,656,110	9,480,446	12,701,117	15,083,384
Agricultura y Silvicultura	1,403,898	1,378,164	1,096,940	966,791	1,306,407	1,184,567

31

FALLA DE ORIGEN

C A P I T U L O I I I

3. MARCO JURIDICO

Siendo la Constitución política la base legal de donde emanan las leyes secundarias, su tratamiento debe ser lo más sencillo y directo posible, diferenciando la duplicación de la concurrencia de funciones y así poder interpretar las facultades que emanan de nuestra Carta Magna.

Referiré los artículos constitucionales que dan fuerza al Derecho Aduanero en general y así plasmar un panorama más amplio y posteriormente, mencionaré los artículos que refieren a las importaciones en nuestra Constitución; luego describiré lo relativo a tratados y convenios internacionales más en boga, concluyendo el presente capítulo con las repercusiones socio-económicas de las importaciones agrícolas en el País.

3.1 La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"Si bien es cierto que el término de fuente se utiliza para señalar diversos conceptos, su connotación ha adquirido desde hace mucho tiempo importancia dentro de la Ciencia del Derecho y su estudio es obligado en cualquier disciplina, será entonces fuente del Derecho las expresiones de voluntad que se externalizan en forma histórica, Material o Formal para dar nacimiento al Derecho".^{31/}

Cabe señalar que nuestra Constitución es esa fuente de donde emana ese conjunto de normas impero atributivas que regulan el sistema político-económico y social de México, en la cual hay polémica por desconocimiento de las atribuciones que otorga la misma Constitución a los distintos poderes que conforman nuestro estado de derecho.

^{31/} Carbajal Contreras Máximo, Derecho Aduanero, Editorial Porrúa, S.A., México, 1993 Op. C.T., p. 25 y 26

Se habla mucho de la duplicación y la concurrencia; la duplicación se da cuando a dos Poderes de la Unión se les asigna la misma atribución sin especificar los supuestos en que pueden ejercer su función; la concurrencia, cuando por funciones propias derivadas de sus atribuciones, los Poderes tienen injerencia sobre un caso, limitándose exclusivamente a las atribuciones que les otorga la ley.

A continuación mencionaré los artículos constitucionales relacionados con el Derecho Aduanero y posteriormente de los artículos relacionados con el comercio exterior referente a importaciones y exportaciones.

ART. 73 Constitucional. "El Congreso tiene facultad":

FRACC. VII. "Para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el presupuesto".

FRACC. XXIX. "Para establecer contribuciones":

- Sobre el comercio exterior.

FRACC. XXX. "Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión".

ART. 117 Constitucional. "Los Estados no pueden en ningún caso":

FRACC. IV. "Gravar el tránsito de personas o cosas que atraviesen su territorio".

FRACC. V. "Prohibir ni gravar, directa ni indirectamente, la entrada a su territorio, ni la salida de él, a ninguna mercancía nacional o extranjera".

FRACC. VI. "Gravar la circulación, ni el consumo de efectos nacionales o extranjeros, con impuestos o derechos, cuya exacción se efectúe por aduanas locales, requiera inspección o registro de bultos o exija documentación que acompañe la mercancía" .

FRACC. VII. "Expedir, ni mantener en vigor leyes o disposiciones fiscales que importen diferencias de impuestos o requisitos por razón de la procedencia de mercancías nacionales o extranjeras, ya sea que estas diferencias se establezcan respecto de la producción similar de la localidad, o ya entre producciones semejantes de distinta procedencia".

ART. 118 Constitucional. "Tampoco pueden sin consentimiento del Congreso de la Unión":

FRACC. I. "Establecer derechos de tonelaje; ni otro alguno de puertos, ni imponer contribuciones o derechos sobre importaciones o exportaciones.

ART. 124 Constitucional. "Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados".

"La Constitución General no opta por una delimitación de la competencia Federal y Estatal para establecer impuestos, sino que sigue un sistema complejo, cuyas premisas fundamentales son las siguientes: a) concurrencia contributiva de la Federación y de los Estados en la mayoría de las fuentes de ingresos (Arts. 73, Fracción VII y 124); b) limitaciones a la facultad impositiva de los Estados, mediante la reserva expresa y concreta de determinadas materias a la Federación

(Art. 73 Fracción X y XXX), y c) restricciones expresas a la potestad tributaria de los Estados (Art. 117, Fracciones IV, V, VII y 118)". 32/

ART. 49 Constitucional. "El Supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

"No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131 se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.

ART. 29 Constitucional. "En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con los titulares de las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Procuraduría General de la República y con aprobación del Congreso de la Unión, y en los recessos de éste, de la Comisión Permanente, podrán suspender en todo el país o en lugar determinado las garantías que fuesen obstáculos para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión se contraiga

32/ Burgoa Orihuela Ignacio, Derecho Constitucional Mexicano Editorial Porrúa, S.A., México, 1984, p. 645.
El Doctor hace cita textual de una tesis.

ga a determinado individuo. Si la suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación, pero si se verificase en tiempo de receso, se convocará sin demora al congreso para que las acuerde".

ART. 131 Constitucional. "Es facultad privativa de la Federación gravar las mercancías que se importen o exporten, o que pasen de tránsito por el territorio nacional, así como reglamentar en todo tiempo, y aún prohibir, por motivos de seguridad o de policía, la circulación en el interior de la República de toda clase de efectos, cualquiera que sea su procedencia pero sin que la misma Federación pueda establecer ni dictar en el Distrito Federal los impuestos y leyes que expresan las fracciones VI, VII del artículo 117".

"El Ejecutivo podrá ser facultado por el Congreso de la Unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el propio Congreso; y para crear otras, así como para restringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional o de realizar cualquier otro propósito en beneficio del país. El propio Ejecutivo, al enviar al Congreso el presupuesto fiscal de cada año, someterá a su aprobación el uso que hubiese hecho de la facultad concedida.

ART. 89 Constitucional. "Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

FRACC. XIII. "Habilitar toda clase de puertos, establecer aduanas marítimas y fronterizas y designar su ubicación".

La medida tomada por el legislador en el artículo 131 de nuestra Constitución es acertada, ya que evita demoras para legislar al respecto, así como prevee supuestos que se pueden dar por situaciones económicas. Reforzando indiscutiblemente las garantías individuales y sobre todo la estabilidad social.

Se aprecia una concurrencia entre las atribuciones del Poder Ejecutivo y las atribuciones del Poder Legislativo, ya que el Congreso de la Unión en el Art. 131 Constitucional le da facultades al Ejecutivo Federal en materia económica, Comercio exterior importaciones y exportaciones, y el Poder Legislativo las tiene en el artículo 73, Fracccs. XXIX y XXX; lo que dice al respecto el maestro José María Lozano: "Autorizaciones extraordinarias no importan, una delegación del Poder Legislativo. Estas autorizaciones no importan la delegación del poder o facultades que corresponden al Congreso. Si en virtud de ellas el Ejecutivo puede legislar en determinados ramos de la Administración Pública, si puede expedir leyes aumentando las contribuciones existentes, creando otras nuevas, haciendo concesiones, celebrando contratos, contrayendo empréstitos, etc., no hay que creer que ejerce esas atribuciones en virtud de una delegación del Poder Legislativo al que compete su natural ejercicio en situaciones normales; sino que desempeña atribuciones que le son propias, dadas las circunstancias que prevee y exige la Constitución: en consecuencia que el poder ejercido es rigurosamente Constitu

cional y que en manera alguna está en contradicción con el principio de la división de Poderes que la Constitución reconoce, ni con la prohibición de que puedan reunirse dos o más de esos poderes en una persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un sólo individuo". 33/

Como se aprecia, tanto el Doctor Burgoa como el maestro Lozano concluyen en que no se pueden depositar en una sola persona más de un Poder, salvo los casos de los artículos 49 y 131 Constitucionales.

Se puede dar otro supuesto en que los impuestos sean concurrentes y no exclusivos, al respecto, siempre que se esté de acuerdo con el artículo 124 Constitucional.

Ejemplo: el Gobierno Federal grava una importación con X cantidad de dinero, al enajenarla se cubra otro impuesto sobre la utilidad neta, y si el impuesto que cobra el Gobierno Local no contradice al Art. 124 Constitucional, si se puede cobrar por este segundo.

Hay otro supuesto, el cual no le concede exclusividad al Gobierno Federal en relación al tránsito de mercancía, ¿Cuándo se comete un delito y hay flagrancia en el mismo?, la detención de personas o cosas Art. 117 Constitucional, Fracc. II. El Artículo 16 constitucional, hecha excepción de los casos de flagrante delito en que cualquier persona puede aprehender al delincuente y a sus cómplices, poniéndolos sin demora a disposición de la autoridad inmediata. Solamente en casos urgentes, cuando no haya en el lugar ninguna autoridad judicial, tratándose de delitos que se persiguen de oficio, po -

33/ José Ma. Lozano Estudios de Derecho Constitucional Patrio, Editorial Porrúa, México 1987, P. 27 y 28

drá la autoridad administrativa, bajo su más estrecha responsabilidad decretar la detención de un acusado, poniéndolo inmediatamente a disposición de la autoridad judicial.

La evasión de impuestos repercute directamente en el financiamiento del Estado, debido a que éste tiene menores recursos para poder sacar adelante sus proyectos socio-económicos dirigidos al desarrollo de la sociedad; en cuanto a la mercancía que entre sin pagar impuesto se le llama contrabando, dicho ilícito repercute también económicamente en contra de aquellos comerciantes que sí pagan sus impuestos al comercio exterior, lo mencionó ya que es del ámbito penal y para fines totalmente expositivos del tema que nos ocupa.

3.2 TRATADO INTERNACIONAL EN LA MATERIA

Concepto de Tratado: "Tratado es todo acuerdo concluido entre dos o más sujetos de Derecho Internacional". "Hablamos de sujetos y no de Estados, con el fin de incluir las organizaciones internacionales". 34/

Nuestra Constitución en su artículo 133 a la letra dice: "Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que puedan haber en las Constituciones o leyes de los Estados".

EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO PARA AMERICA DEL NORTE

Una alternativa para el desarrollo de México, misma que con-

34/ Modesto Seara Vázquez, Derecho Internacional Público, Editorial Porrúa, S.A., Quinta Edición, México 1976 p. 55

lleva la formación de un bloque económico de los tres países de América del Norte (México, Canadá y Estados Unidos) con fines netamente preferenciales para los miembros con el propósito de defender sus intereses, frente a terceros que pueden estar constituidos en bloques o fuera de éstos.

Alejandro Ibarra Núñez dice: "El movimiento económico del mundo tiende a la formación de bloques económicos, lo mismo que un cúmulo de compañías multinacionales, cuyos procesos de producción trascienden fronteras y se ubican dentro y fuera de los bloques económicos más importantes, parecen caracterizar y complicar el ambiente mundial. Por un lado, los bloques económicos, sobre todo en Europa, plantean que los países miembros enfrenten nulas barreras en su comercio interno al bloque, mientras aquellos países fuera del bloque encontrarán barreras mayores para penetrar dichos mercados".

35/

Ya entrando en materia del Tratado de Libre Comercio, el preámbulo expone los principios y aspiraciones que constituyen el fundamento del Tratado: "Los tres países confirman su compromiso de promover el empleo y el crecimiento económico, mediante la expansión del comercio y de las oportunidades de inversión en la zona de libre comercio. También ratifican su convicción de que el TLC, permitirá aumentar la competitividad internacional de las empresas mexicanas, canadienses y, estadounidenses, en forma congruente con la protección del medio ambiente. Se reitera el compromiso de los tres países del TLC, de promover el desarrollo sostenible y proteger,

35/ Ibarra Núñez Alejandro, Los Bloques Comerciales y su Impacto en México, Instituto Mexicano de Ejecutivos y Finanzas, A.C., México 1990. p. 36.

ampliar y hacer efectivos los derechos laborables, así como mejorar las condiciones de Trabajo de los tres países". 36/

El mismo Tratado establece principios y reglas para resolver sus objetivos.

"En caso de conflicto, se establece que prevalecerán las disposiciones del tratado sobre las de otros convenios". 37/

Este punto es relevante ya que en ningún momento, ninguno de los tres países están sometiendo o subordinando a su constitución correspondiente, según sea el caso, a las disposiciones del presente Tratado; cabe mencionar que el artículo constitucional que prevee dicho supuesto es el 133.

Reglas de origen para recibir trato Arancelario Preferencial:

- 1) Asegurar que el trato preferencial sea solo a bienes producidos en la región de América del Norte.
- 2) Reglas claras con resultados previsibles.
- 3) Reducir obstáculos administrativos al comercio exterior en la región de América del Norte.

A continuación mencionaremos cuáles son los bienes originarios:

- a) Cuando se produzcan en su totalidad insumo y manufactura en la región de América del Norte.
- b) Cuando los materiales ajenos a la región sean retransformados en cualquier país socio del TLCAN., dicha transformación deberá ser suficiente:

36/ Resumen del Contenido del TLC, de América del Norte, elaborado por los Gobiernos de Estados Unidos Mexicanos, Canadá y los Estados Unidos de Norte América, México, 1992, SECOFI., P. 12

37/ Resumen TLC, SECOFE, p. 12

- b1) Para modificar su clasificación arancelaria, de conformidad a lo establecido en el Tratado.
- b2) En otros casos, además de satisfacer el requisito anterior, los bienes deberán incorporar un porcentaje específico de contenido regional.
- b3) El bien es originario, cuando el bien terminado se designe específicamente en la misma subpartida arancelaria que sus componentes y cumpla con el requisito del contenido regional.
- b4) Para calcularse el porcentaje específico del contenido regional se pueden utilizar los siguientes métodos:

b.4.1 Valor de transacción:

$$\text{Valor de Contenido Regional} = \frac{VT}{100} - \frac{X}{100} \frac{VMN}{VT}$$

VT. VALOR DE TRANSACCION.

VMN. VALOR DE MATERIALES NO ORIGINARIOS.

b.4.2 Costo Neto:

$$\text{Valor de Contenido Regional} = \frac{CN}{100} - \frac{X}{100} \frac{VMN}{CN}$$

CN. COSTO NETO (Costo total-Costo excluido)

VMN. VALOR DE MATERIALES NO ORIGINARIOS.

CLAUSULA MINIS: Cuida que los bienes pierdan la posibilidad de recibir trato preferencial por el sólo hecho de contener cantidades muy reducidas de materiales "no originarios". Conforme a esta cláusula, un bien que en otras circunstancias no cumpliría con una regla de origen específica, se considerará originario de la región, cuando el valor de los materiales ajenos a esta no exceda el siete por ciento del precio o del costo total del bien.

Disposiciones para la Administración Aduanera:

- 1) Reglamentos uniformes y congruentes;
- 2) Un certificado de origen uniforme, requisitos de certificación y procedimientos para el trato arancelario preferencial que reclamen los importantes y exportadores;
- 3) Requisitos comunes para la contabilidad de dichos bienes;
- 4) Reglas para importadores, exportadores y autoridades aduaneras sobre la verificación del origen de los bienes;
- 5) Resoluciones previas sobre el origen de los bienes emitidos para la autoridad aduanera del país al que vayan a importarse;
- 6) Que el país importador otorgue a los importadores en su territorio y a los exportadores y productores de otro país del TLCAN, sustancialmente los mismos derechos que los otorgados para solicitar la revisión e impugnar las determinaciones de origen y las resoluciones previas;
- 7) Un grupo de Trabajo Trilateral que se ocupará de modificaciones ulteriores a las reglas de origen y a los reglamentos uniformes; y
- 8) Plazos específicos para la pronta solución de controversias entre países signatarios en torno a las reglas de origen. 38/

38/ Resumen del Contenido del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, elaborado por los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, Canadá y Estados Unidos, México, 1992, p. 13

Como podemos observar en los 8 puntos anteriores los tres países tratan de asegurar los intereses económicos de la región agilizando sus trámites administrativos, tanto en la parte operativa como en la parte legal, así mismo establecen lo importante del Certificado de Origen como una forma de control para las importaciones y exportaciones que se den en la Zona de Tratado y no deben rebasar \$ 1,000.00, mil dólares.

Otro punto interesante es el Comercio de Bienes y el de Derechos por Trámites, donde nos habla de dos supuestos:

- a) El tratado nacional de mercancías e insumos importados de un país miembro del TLC, no serán objeto de discriminación.
- b) Se tiende a la eliminación de aranceles, cuotas y permisos con el transcurso del tiempo, fijándose los tres países miembros del TLC., objetivos y metas y una de esas metas es que en este momento ya el arancel para algunos productos, tanto en la importación como en la exportación es cero, hay otros que tienden a desaparecer el referido arancel en 5, 10, 15 años, según sea el caso; así mismo, los permisos tienden a desaparecer; cabe mencionar que también se tiende a la eliminación de Derechos Aduaneros para el 30 de junio de 1999, por el momento los tres países miembros del TLC., se comprometen a no aumentar dichos derechos.

DEVOLUCION DE ARANCELES (Drawback)

Reglas para la devolución, también conocidas como programas de devolución o exención de aranceles, en los materiales que sean utilizados en la producción de bienes que subsecuen

temente se exporten a otro país miembro del TLC:

- a) Los programas de devolución de aranceles vigentes se eliminarán para el 1o. de enero de 2000, para el comercio de los tres países miembros del TLCAN.
- b) Se da una prórroga de dos años a la eliminación de programas de devolución establecidos en el (ALC).
- c) Se adoptará un procedimiento para evitar efectos de doble tributación en el pago de impuestos en los dos países, cuando los bienes se encuentren aún sujetos a impuestos en el área de libre comercio, después de eliminarse los referidos programas.

El monto de los aranceles no excederá el menor de:

- Los aranceles pagados o que se adeuden sobre materiales importados no originarios de la región de América del Norte y empleados en la producción de un bien que después se exporte a otro país miembro del Tratado, o
- Los aranceles pagados a ese país por concepto de la importación de dicho bien.

En lo relativo a la libre importación temporal de bienes, mercancías que se hayan sometido a reparación o modificaciones en otro país miembro del TLC., no pagarán impuestos mencionados en los aranceles, siempre que cumplan con las disposiciones de cada país, así como las del Tratado de Libre Comercio.

Mercado de País de Origen, el objetivo de esta disposición tiende a reducir costos innecesarios y facilitar el flujo comercial dentro de la región, asegurando que los compradores obtengan información precisa sobre el país de origen de los bienes.

A G R I C U L T U R A

Es de vital importancia para entender como un todo el presente Tratado, que las disposiciones generales que anteceden sean adimiladas e inter-relacionadas con las disposiciones que a continuación mencionaremos, para visualizar mejor los compromisos bilaterales entre México y Canadá y entre México y Estados Unidos, en lo relativo al Comercio de Productos Agropecuarios.

En ambos casos se reconocen las diferencias estructurales (desarrollo) en el sector agropecuario y se incluyen un mecanismo transitorio especial de salvaguardar las disposiciones trilaterales contemplando apoyos internos tanto al desarrollo del campo como al comercio exterior (exportaciones).

En cuanto a las Barreras Arancelarias o no arancelarias, se establece un sistema de Arancel Cuota, que no es otra cosa que aplicar un impuesto para una cantidad específica de productos importados, el cual aumentará en un 3% anual, se aplicará un arancel a las importaciones sobre las que pase dicha cantidad, mismo que se calcula en razón entre el promedio reciente de los precios internos y externos. Reduciéndose a cero en un período de 10 a 15 años, según sea el caso, salvo los aranceles sensibles a las importaciones, entre los que se encuentran el maíz y el frijol (teniendo este último producto una excepción cuando es para siembra), para México al igual que la leche en polvo, los cuales estarán protegidos durante quince años, sólo hasta el año 2009 entrarán estos productos sin pagar impuestos; para Estados Unidos esta barrera arancelaria se concluirá después de cinco años en los siguientes productos: peras, preparaciones para sopas, potajes o caldos, cerveza de malta, pastas para productos de panadería, ciruelas, aguardiente, jugos de legumbres y hortaliz

zas; en diez años: resifuos de aceite de soya, grasas animales bovinos, ovinos y caprinos, carne de pavo, residuos de almidones, chocolates rellenos, jamones, carne de gallo o de gallina, embutidos; a quince años, además de los ya mencionados: atún y jugo de naranja.

El tratamiento que le dan al azúcar es muy importante debido al consumo tan grande que se hace de los países productores de dulces, chocolates, pasteles, etc. Tan sólo Estados Unidos enualmente consume 8 millones de toneladas de azúcar a proximadamente y de México importa 2 millones de toneladas.

Durante los primeros 6 años los países miembros pagarán un arancel cuota y los no miembros pagarán este arancel al sexto año de que empiese a tener vigencia el Tratado de Libre Comercio, o sea que estarán sujetos los no miembros a los aranceles no preferenciales ya sea arancel normal o arancel cuota, según sea el caso.

Se pretende que en 15 años el azúcar no tenga restricciones para su importación, excepto en el caso que el azúcar sea exportada al amparo del Programa de reexportación de azúcar de Estados Unidos; esto quiere decir que en este caso el azúcar estará sujeta a las tasas de la nación mas favorecida, como a la fecha.

L A S S A L V A G U A R D A S

Cualquier país miembro del TLC podrá usar este mecanismo cuando las importaciones de tales productos, que entran en este rubro provenientes de otros países signatarios, alcanzen los niveles para activar la salvaguarda establecidos en el tratado supuesto:

- a) El país importador podrá aplicar la tasa más baja en -

tre la tasa de arancel vigente al momento de la entrada en vigor del tratado.

- b) La tasa arancelaria de la nación mas favorecida en ese momento, pudiéndose aplicar esta tasa en esa temporada o el resto del año.

Los niveles de importación que activen la salvaguarda se incrementará en este periodo de 10 años, a partir de la fecha de aprobación del tratado.

Es importante mencionar los apoyos internos en cada país miembro por parte del Gobierno, particulares y trabajadores, estableciendo programas con políticas para el apoyo a la producción agropecuarias, sin distorsionar el comercio, pudiendo modificarlos sin dejar de cumplir sus obligaciones en el GATT.

Otra medida de gran relevancia es la de subsidios a las exportaciones para compensar los que se otorgan a las importaciones de países no miembros del Tratado de Libre Comercio.

SUPUESTO:

- a) Cuando un país del TLC. decida introducir un subsidio a las exportaciones, deberá notificar con 3 días de anticipación, al país importador de su intención.
- b) Cuando un país miembro del TLC., considere que otro país miembro del TLC. está importando bienes de países no miembros que reciben subsidios a la exportación, podrá solicitar consultas al país importador sobre las acciones que se pudieran encontrar de tales importaciones subsidiarias.
- c) Si el país importador también adopta una medida de común acuerdo con el país exportador, este último no deberá subsidiar sus exportaciones agropecuarias.

Con las medidas antes mencionadas se pretende en su futuro _
eliminar los subsidios a nivel mundial.

El país que aplique una normalización, cuando se comerciali-
ce un producto agropecuario, otorgará trato no menos favora-
ble a los productos de importación similares cuando sean des-
tinados para su procesamiento.

Se establecerá un mecanismo de naturaleza privada de contro-
versias comerciales transfronterizas que involucren productos
agropecuarios.

No se antepone en ningún momento al artículo 133 Constitucio-
nal, ya que el mismo artículo establece que no debe ir en _
contra de nuestra Constitución y al no ir en contra de esta _
se presupone que no debe ir en contra de las leyes secunda-
rias que de la Constitución emanen, en este sentido el traba-
jo de todos los abogados es precisamente adecuar estas nor-
mar secundarias, reglamentos, etc., a nuestra realidad econó-
mica-social de nuestro tiempo, con el auxilio de los distin-
tos especialistas teóricos y prácticos de las distintas ra-
mas de la Ciencia.

Se establecerá un Comité de Vigilancia para el comercio de _
productos agropecuarios, para que se lleven a la práctica _
las disposiciones establecidas en esta sección, revisarán _
las operaciones de normas de calificación y de calidad por _
medio de un grupo de trabajo, así como la administración de _
dichas disposiciones.

MEDIDAS SANITARIAS Y FITO-SANITARIAS

Para tener una mejor productividad en el campo se establecen
medidas, las cuales deben estar apegadas a las normas inter-
nacionales para evitar las barreras con motivo de omisión de
este punto, por algunos de los países miembros.

El exportador deberá demostrar que sus medidas cumplen con el nivel adecuado de protección, tomando en cuenta las técnicas de evaluación del riesgo.

Un país conceder un período para que los bienes de otro país cumplan gradualmente con nuevas medidas, toda vez que ese período sea compatible para asegurar el nivel de protección sanitaria o fito-sanitario establecido por el país importador.

Son importantísimas estas medidas, sobre todo en lo relativo a la zona de libre o con escasa prevalencia de plagas o enfermedades, para poder mantener ese nivel, así como aquellas donde abundan estas plagas o enfermedades, para contrarrestarlas.

Si un país miembro toma una nueva medida debe notificarla a los otros países integrantes del TLC., así como deben acatar las normas de control, inspección y aprobación, con apego a los principios de trato nacional, haciéndose de manera transparente, los países miembros se comprometen a prestar asistencia técnica relativa a medidas sanitarias o fito-sanitarias, de manera directa o indirecta.

Por último en relación al Tratado de Libre Comercio, se infiere que se pretende llegar a una integración de los Tres Países miembros, con bases firmes y experiencias de otros bloques que, sin duda, el que mejores resultados ha tenido es la Comunidad Económica Europea.

Así mismo, lo que era una utopía cuando Adan Smith, ahora es una realidad en nuestra América del Norte, gracias a estas integraciones, que no podrían ser ciertas en nuestros tiempos si no existieran ese tan sofisticado sistema de comunicación, hablando en sentido amplio, producto del desarrollo técnico alcanzado.

3.3 CONVENIOS INTERNACIONALES

Este punto es de utilidad, ya que nos dá un panorama más amplio de lo que se puede entender por convenio internacional.

Es necesario, antes que nada, aclarar que el tratado y el convenio son sinónimos, desde el punto de vista que ambos crean, transmiten y modifican, exfogen obligaciones; el tratado crea derecho para sus miembros, de acuerdo a nuestro derecho interno.

Por medio de estos convenios se puede dar aún más agilidad al TLCAN, y dure mas de lo previsto, siendo acorde con la realidad económica, política y social de bloque, así como también se pueden extinguir esas obligaciones cuando no funcionan con terceros países.

Para poder dar un concepto de convenio internacional, que al parecer no lo hay, de acuerdo a nuestro derecho interno, nos dice el maestro Rafael Pina Vara, que el convenio "Es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones (arts. 1792 y 1793 del Código Civil)". 39/

Y el tratado internacional, nos refiere el maestro Modesto Seara Vázquez: "Acuerdo concluido entre dos o más sujetos de derecho internacional" ; al respecto, concluyo que el Convenio Internacional es el acuerdo de dos o más sujetos de derecho internacional para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.

39/ Pina Vara Rafael, Derecho Mercantil Mexicano, Editorial Porrúa, S.A., Séptima Edición, México, 1974 p.180

La definición anterior se deduce en base al derecho privado mismo que tiene su ámbito de acción, estimo conveniente señalar que en México está en vigor la ley de tratados y en su artículo segundo fracción primera dice a la letra: "para los efectos de la presente Ley se entenderá por":

FRACC. I.-"Tratados.- El convenio regido por el Derecho Internacional Público, celebrado por escrito entre Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, ya sea que para su apelación requiera o no la celebración de acuerdo en materias específicas cualquiera que sea su denominación, mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos. Los Tratados deberán ser aprobados por el Senado de conformidad con el Artículo 76 Fracción I, de esta constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, estar de acuerdo con las mismas y ser la Ley suprema de toda la Unión en los términos del Artículo 133 Constitucional."

FRACC. II.-"Acuerdo Internacional.- El convenio regido por El Derecho Internacional Público, celebrado por escrito entre cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal ó Municipal y uno o varios organismos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales cualquiera que sea su denominación, sea que se deriven o no de un tratado previamente aprobado."

"El ámbito material de los acuerdos Interinstitucionales deberá circunscribirse exclusivamente a las atribuciones propias de las dependencias y organismos descentralizados de los niveles mencionados que los suscriben.

En este punto hay que entender a Hans Kelsen, cuando dice _
que el derecho es uno, el cual se encuentra ramificado y es_
donde precisamente se va a dar la agilidad del Comercio Exte_
rior, respetando el Derecho Interno.

No importando si este último tiene o no reformas que vayan _
acorde con nuestro tiempo, siendo que lo idóneo es precisa -
mente que se actualicen las normas secundarias, no únicamen-
te de nuestro país, sino también las de Canadá y Estados Uni_
dos, para evitar retrasos en la administración de justicia _
por los Tribunales de Comercio Exterior, dejando el menor _
número de lagunas en lo que es el conflicto de leyes.

A continuación menciono algunas disposiciones legales rela -
cionadas con el comercio exterior, de los Convenios del Café
y del Azúcar.

CONVENIO INTERNACIONAL DEL CAFE DE 1968

ART. 30.- Fijación de las cuotas anuales de exportación.

- 1) "Por lo menos 30 días antes del comienzo de cada año_
cafetero, el consejo aprobará, por mayoría de dos ter_
cios, un cálculo de las importaciones y exportaciones
del mundo para el año cafetero siguiente y un cálculo
de las exportaciones probables procedentes de los pa-
íses miembros". 40/

En este punto lo que se hace es programar las importaciones_
y exportaciones por medio del Congreso, previa aprobación _
del mismo.

40/ Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos celebrados _
por México, Tomo XIX, (1968 - 1972), México, 1972.
p. 34 y 35.

ART. 43.- "Certificados de Origen y de Reexportación"

"Toda exportación de café irá acompañada de un certificado de origen válido, de conformidad con los reglamentos del consejo, y expedido por un organismo competente que será escogido por los miembros y aprobado por la organización". 41/

"Toda reexportación de café irá acompañada por un certificado válido de reexportación, de conformidad con los reglamentos adoptados por el consejo expedido por un organismo competente escogido por ese miembro y aprobado por la organización". 42/

El Tratado de Libre Comercio habla de certificados de origen pero no de certificados de reexportación y dice que está por encima de otros convenios internacionales.

ART. 44.- "Medidas Relativas al Café Elaborado".

a) "Ningún miembro aplicará medidas gubernamentales que afecten sus exportaciones y reexportaciones de café a otro miembro que, consideradas globalmente en relación con ese miembro, representen un trato discriminatorio en favor del café verde. Al aplicar esta disposición, los miembros podrán tener debidamente en cuenta lo siguiente:

b) El trato diferencial por parte de un miembro importador en lo que se refiere a importaciones y reexportaciones de diversas formas de café.

El TLC. también prevee este supuesto, al igual que este convenio, ya que no permite el trato discriminatorio a las mercancías de los países miembro y reite

41/ Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos celebrados por México, Tomo XIX (1968-1972), México, 1972, p. 42.

42/ O.P. C.T. p. 42

ramos que no habla de reexportaciones, ya que los insumos que entran, al ser manufacturados, uno de los requisitos para ser mercancías de origen es que cambien, después de dicho proceso de manufactura, su clasificación arancelaria.

Por consecuencia, concluyo que este supuesto es exclusivamente el que prevee el tratado de la triangulación, que se puede dar de dos formas:

- a) Que el que importa compre a otro país que no es el exportador.
- b) Que el que importa compre al país exportador después que el segundo importó dicho producto de un tercer país y no procesó dicho producto y, por lo tanto, no cambió su fracción arancelaria.

ART. 45.- "Regulación de las Importaciones".

"Para evitar que los países exportadores no miembros aumenten sus exportaciones a expensas de los miembros, cada miembro limitará sus importaciones anuales de café producido, en países exportadores no miembros, a una cantidad que no exceda del promedio de sus importaciones anuales de café de dichos países, efectuadas durante los años civiles 1960, 1961, y 1962.

Estas son medidas proteccionistas entre los estados miembro, pero hay que tomar en cuenta que si contradicen al Tratado de Libre Comercio, se aplicará lo establecido por sus miembros en el tratado.

CONVENIO INTERNACIONAL DEL AZUCAR 1968

- 1) "Los miembros se comprometen a adoptar las medidas _
que sean necesarias para dar cumplimiento a las obli-
gaciones contraídas en virtud del convenio y a coope-
rar plenamente entre sí, para lograr la consecución _
de los objetivos del convenio". 43/

- 2) "Los miembros se comprometen a facilitar y suminis- _
trar todos los datos estadísticos y la información _
que, con arreglo a lo dispuesto en el reglamento, _
sean necesarios para que la Organización pueda desem-
peñar sus funciones de conformidad con el convenio.

44/

Aquí podemos apreciar que, si alguna disposición de _
este convenio va en contra del Tratado de Libre Comer-
cio, se dará un conflicto en las disposiciones antes _
mencionadas, no en el ámbito de la zona de Libre Co -
mercio de América del Norte, sino fuera de esta.

ART. 28.- "Protección de los miembros exportadores contra _
las consecuencias de las exportaciones de los paí-
ses no miembros".

- 1) "Para que no haya ventajas de los países miembros, los
miembros se comprometen cada año-cuota".
 - a) No permitir que se importe de los países no miem -
bros en conjunto una cantidad total de azúcar supe-
rior a la cantidad media importada de esos países _
en conjunto, en el trienio 1966-1968 y a prohibir _

43/ Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos celebrados _
por México, Tomo XIX (1968-1972), México, 1972, p. 260.

44/ OP. CT. p. 260

que se importe azúcar de los países no miembros --
cuando el precio prevaleciente esté por debajo del --
nivel especificado, y mientras subsista esa situa- --
ción".

b) A los efectos del apartado b) de dicho párrafo, --
antes de la disminución del precio prevaleciente --
por debajo del nivel especificado".

ART. 29.- "Cooperación de los importadores para la defensa
del precio".

"En caso de estimarlo oportuno, el consejo hará recomen-
daciones a los miembros que importan azúcar, acerca de --
los medios de prestación de asistencia a los miembros --
exportadores en su empeño por lograr que las ventas se --
efectúen a precios que sean compatibles con las disposi --
ciones pertinentes del presente convenio". 45/

Se aprecia el proteccionismo económico por dos lados: --
proteger los precios de compra para los importadores, --
limitando estas importaciones por los países miembro, y --
asistencia a los exportadores, miembros para proteger --
sus precios de venta.

45/ Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos celebrados
por México, Tomo XIX (1968-1972), p. 261 y 262. Nota:
artículos 28 y 29 antes citados del presente convenio.

3.4 REPERCUSIONES SOCIO/ECONOMICAS DE LA IMPORTACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS

La problemática del agro mexicano no exclusivamente se ha da do por la importación de productos agrícolas, sino también _ por el atraso de la tecnología empleada, por la falta de cré ditos, la ignorancia de nuevas formas de cultivo así como _ las reformas del artículo 27 Constitucional, modifican el e jido pudiendo optar los campesinos por seguir siendo ejidata rios o pasar a formar parte de la propiedad.

No se puede negar que las importaciones de productos agríco las también repercuten en la inercia del desarrollo del agro mexicano y precisamente este punto es el que voy a tratar en algunos de los aspectos anteriores, que también repercuten _ en el campo, a fin de visualizar panorama más objetivo de es ta problemática.

Al respecto, José Luis Calva dice: "La Revolución del marco -jurídico de la propiedad rural, cuyo objetivo esencial con siste en revertir el creciente minifundio en el campo con el fin de estimular una mayor inversión y capitalización de los predios rurales, que eleven producción y productividad". 46/

"El Artículo 501, propuesto por los negociadores del TLC., _ textualmente dice: "Las partes acuerdan que su objetivo _ principal es lograr la mayor eliminación posible de barreras al comercio y subsidios con el propósito de promover la com petitividad, elevando la eficiencia através de en la escala _ de producción". 47/

Desde mi punto de vista, se da una reducción de barreras a - rancelarias con el objeto de que el importador tenga mas po der adquisitivo con su moneda, para obtener maquinaria ade -

46/ Friedwich Ebert, Alternativas para el Campo Mexicano, _ Tomo I, Fundación, Representación en México, Primera _ Edición, México, 1963. p. 18 y 19.

47/ Op. C.T. p. 19

cuada, insumos (semillas 100% genéticamente mejoradas), insecticidas, plaguicidas y otros; en cuanto a la concentración de tierras, la única forma de evitarlas es que los campesinos (pequeños propietarios) se organicen en sociedades para poder pedir créditos, trabajar la tierra y sean representados (por su representante legal), como lo establece la Ley Agraria, lo cual no es fácil, pero tampoco imposible; con esto se evitaría en gran medida la concentración de tierra y se daría un aumento en la escala de producción equilibrada; este punto lo prevee el Tratado de Libre Comercio cuando habla de los subsidios mediante Programas del Gobierno de cada país miembro; en nuestro país se llama el Programa Nacional de Solidaridad, al cual se le debe dar continuidad, ya que sería gravísimas las repercusiones si no fuera así.

José Luis Galva asienta "Que el principal objetivo del país es lograr la mayor liberación posible de nuestro comercio agropecuario con las potencias alimentarias del norte, no solo significa colocar en la picota a 5 millones de campesinos mexicanos, sino también cancelar los propósitos nacionales de seguridad y soberanía alimentaria". 48/

José Luis Galva no ve que si México sigue cerrado a la oportunidad que se le presenta, de llegar a ser una potencia de primera línea, nunca lo ha de lograr.

Hay que tomar en cuenta que el territorio mexicano tiene variedad de climas y unos campos tan ricos que es ilógico pensar que no se pueda desarrollar la agricultura en nuestro país.

48/ Op. C.T., p. 19

Un ejemplo, hay lugares en México que tienen riego, fertilizantes, clima, etc, que sólo es necesario aventar la semilla y se dá, ejemplos (zonas de: Veracruz, Chiapas, Guerrero, Co-
lima, Morelos, Campeche, Michoacán, Oaxaca, Yucatán, etc.); claro, no es en todas partes pero sí en muchas; también debemos considerar que otras tierras tienen características similares a las de Norte América y Canadá y es donde nos tamen
ventaja por su tecnología, tan desarrollada, ejemplos: Chihuahua, Parte de Sonora, Monterrey, etc.; un tercer punto y muy importante: en México se puede cultivar en cualquier fecha del año y en Canadá y Estados Unidos, no todo el año se puede cultivar.

Que se vaya a dar la división de la producción agrícola en el bloque no nos debe espantar, porque esa división se dá en otros bloques, o fuera de estos, ejemplo: en Europa países agrícolas: Alemania, Holanda, Francia, España, etc.

En cuanto a la desventaja por falta de tecnología es evidente, pero lo importante no radica en eso, sino cómo hallegarse esa tecnología.

Por lo anterior puedo sostener ¡Que no se eleve la producción y productividad agropecuaria en base a los aumentos en la escala de producción; de acuerdo a lo que nos refiere José Luis Calva; pudiéndose preveer con una división de la producción agrícola dentro del bloque, mediante estudios precisos de la factibilidad que hay en producir ciertos productos en determinadas zonas.

Las repercusiones socioeconómicas de las importaciones, a mi juicio, se pueden traducir en:

- Mayor empleo en el campo reduciendo la importación de productos agrícolas, ya que si son mayores las importaciones a las exportaciones, se da una balanza de pagos desfavorable.
- Mayor número de importaciones en lo referente a tecnología, tractores, trilladoras, fertilizantes, raticidas, plaguicidas.
- Problemas con la gente cuando se le intente enseñar un método más sofisticado para sembrar.
- Concentración de tierras, si los pequeños propietarios no se unen y por lo consiguiente miles de familias sin tierra.

C A P I T U L O I V

4. PROCESO OPERATIVO DE LA IMPORTACION AGRICOLA

En este tema veré lo relativo a los requisitos en la: factura, pedimentos y otros, así como los sujetos que intervienen los regímenes aduaneros aplicables a las importaciones agrícolas y el proceso de importación.

4.1 REQUISITOS

Tanto las dependencias de gobierno que lo requieran por su finalidad así como los particulares que importen productos agrícolas deben cumplir con los siguientes requisitos establecidos en la ley Aduanera y demás disposiciones relativas.

Para la importación:

- a) La factura comercial, cuando lo importado exceda 300 dólares y menor de 1,000 dólares.
- b) El conocimiento de embarque en tráfico marítimo guía de tráfico aéreo o tráfico terrestre, en su caso, ambos revalidados por la empresa porteadora (marítimo y aéreo) y en el supuesto de tráfico terrestre que cubra los requisitos de ley.
- c) Permisos o documentos que cumplan las restricciones o regulaciones no arancelarias.
- d) Certificado de origen.
- e) Garantía.

Estos requisitos son los mínimos para poder realizar una importación en general.

Datos que debe contener la factura comercial de acuerdo a la reglamentación aduanera:

1. Lugar y fecha de expedición.
2. Nombre y domicilio del destinatario de mercancía. En caso de cambio de destinatario, anotar lo bajo protesta de decir verdad en la factura, si son varias hojas, en todas y cada una.
3. Descripción comercial detallada de las mercancías y especificación de ellas en cuanto a clase, cantidad de unidades, número de identificación, cuando éstos existan, así como valores unitarios y global en el lugar de venta.

No se considerará descripción comercial detallada cuando la misma venga en clave.

4. Nombre y domicilio del vendedor.

Si falta algún dato o requisito que refieren las fracciones anteriores, podrán ser suplidos por el importador, agente o apoderado aduanal, siempre que se presente antes de activar el mecanismo de selección aleatoria.

Cuando los datos de la Fracción III estén en otro idioma distinto al español, se deberá traducir al español en su anexo.

49/

Se exhiben dichas facturas cuando se ampare mercancía con valor comercial mayor de 300 dólares.

Anexo a continuación una factura que ejemplifica, aunque no sea de productos agrícolas.

49/ Resolución que establece para 1994 reglas fiscales de carácter general con el comercio exterior, Regla número 24.

**DECLARACIONES, AVISOS E INTRUCTIVOS APROBADOS
RELACIONADAS CON LAS IMPORTACIONES**

Son los documentos elaborados por la S.H.C.P. en formato o _ que el particular puede elaborar si así se dispone en la ley aduanera, reglamento, reglas generales emitidas por la _ S.H.C.P. según sea el caso.

NOMBRE DEL FORMATO:

- 1) Aviso de opción de pago mediante depósito en cuenta _ aduanera HCA-1. (Requisito al momento de activar el _ sistema aleatorio).
- 2) Declaración para movimiento en cuenta aduanera HCA3. _ (Requisito si hay movimiento de cuenta al activar el _ sistema aleatorio).
- 3) Hoja de cálculo para la determinación del valor en a- _ duana de mercancías de importación, según método de _ valor de transacción. (Requisito anterior o posterior _ de activar el sistema aleatorio).
- 4) Declaración de extracción de mercancías en depósito _ fiscal. (Requisito al momento de extraer mercancías de depósito fiscal).
- 5) Anexo a la rectificación de declaración de extracción _ de mercancías.
- 6) Carta de cupo. (Requisito al momento de dejar las mercancías en el Depósito fiscal).
- 7) Pedimento de Importación. (Requisito al momento de la _ importación).
- 8) Anexo de Pedimento de importación. (Requisito al momen _ to de la importación hasta antes de oprimir el sistema aleatorio).

9) Formato Múltiple. 50/

P E D I M E N T O

Es el documento mediante el cual el importador por conducto del apoderado o agente aduanal informa a la S.H.C.P. qué es lo que esta importando o pretende importar apegandose a la ley aduanera y demás leyes, reglamentos, reglas, disposiciones relativas.

DEBE CONTENER:

- 1) Número total de hojas ("hoja de").
- 2) Nombre o razón social del vendedor (es) o, en su defecto, remitente (s).
- 3) Nombre o razón, RFC., y domicilio fiscal del importador.
- 4) Nombre del agente o apoderado aduanal y número de su patente o autorización.
- 5) Número o números de facturas, con sus fechas de expedición.
- 6) Indicar método de valoración de las mercancías o método (s) aplicado a cada tipo de mercancía.

Métodos = Valor de transacción:

a) Idénticas

b) Similares

- Valor de precio unitario de venta

- Valor determinado.

- 7) Numerar anexos y mencionar el total de los mismos.

50/ Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de Marzo de 1994.

- 8) El importador indicará si la manifestación del valor se presenta por una operación o por el período de seis meses. 51/

Para efectos de lo dispuesto por los artículos 25 y 29 de la Ley Aduanera, los pedimentos únicamente podrán amparar las mercancías que se presenten para su despacho en un solo vehículo, salvo cuando se trate de:

IV Mercancías en granel de una misma especie.

De acuerdo al Diario Oficial de la Federación del 29 de marzo de 1994, hay reglas para llenar el pedimento de importación.

LLENADO DE PEDIMENTO

La S.H.C.P. mediante reglas de carácter general da formas para llenar los pedimentos, debiéndolo hacer de la siguiente manera:

- 1) Fecha de Pago. Cuando se pretende pagar.
- 2) Tipo de Operación. (Clave que identifica la operación).
- 3) Aduana/Sección. Clave de la aduana donde se promueve el despacho.
- 4) Fecha de Entrada de Mercancía.
- 5) Clave del R.F.C. del Importador.
- 6) Reexpedición por Terceros. Por el importador original o por un tercero.
- 7) No. Pedimento Especial de Tránsito. Cuando llegue a la aduana por este régimen.
- 8) Importador. Nombre y razón social del importador.

51/ Diario Oficial de la Federación del 29 de Marzo de 1994

- 9) Domicilio fiscal del importador.
- 10) Número de pedimentos, de acuerdo a los números asignados a los agentes o apoderados aduanales.
- 11) Clave de Pedimento. Para identificar el régimen aduanero.
- 12) T.C. Tipo de cambio del peso con el dólar.
- 13) Factor Moneda Extranjera. (Equivalente con el dólar en la fecha de entrada de mercancía).
- 14) Transporte. (Clave del transporte que conduce la mercancía).
- 15) Peso. Cantidad de kilogramos del peso bruto total.
- 16) País Vendedor. Clave del país de residencia del proveedor de la mercancía.
- 17) País Origen. Clave de país de origen de la mercancía.
- 18) Facturas / Fechas / Formas de la Facturación.
 - Número total de facturas que amparen las mercancías.
 - Número total de facturas comerciales que amparen las mercancías.
 - La forma de facturación de acuerdo a los incoterms internacionales vigentes.
- 19) Nombre y Domicilio del Proveedor de las Mercancías.
- 20) Tax no. Número del registro del proveedor en el "Internal Revenue Service", el cual sirve para identificar empresas.
- 21) Marca, números y total de bultos.

- 22) Conocimientos guía (s) o vehículos No. El o los números del conocimiento de embarque o guía aérea; tratándose de contenedores adicionalmente, se anotará la letra y números de éstos. Si el medio de transporte es vehículo se anotarán las placas de circulación del mismo, marca y modelo, o el número de remolque (s) o semiremolque (s); o si es ferrocarril, se anotará el número de furgón o plataforma.
- 23) V.M.E. Valor total de las facturas que amparan las mercancías, en la unidad monetaria utilizada en la facturación.
- 24) El U.D.L\$. El equivalente en dólares de E.U.A., del valor total de facturas en moneda extranjera.
- 25) Fletes, montos de éstos en el TLC., hasta el momento de exportación.
- 26) Seguro. Monto de la prima del mismo, para efectos de amparo en el TLC., éstos se consideran hasta el lugar de la exportación.
- 27) Valor Comercial en Moneda Nacional. Que corresponda a mercancía, no considerando los conceptos que la propia Ley Aduanera establece.
- 28) Incrementables. (Cantidades correspondientes a los conceptos de conformidad a la Ley Aduanera).
- 29) Valor en aduana de acuerdo al método de valor.
- 30) Factor: = $\frac{UC}{Ua}$

Va = Valor en aduana

Vc = Valor comercial

El cociente se debe expresar en 4 cifras decimales.

- 31) Número de Orden. (Número progresivo asignado a cada clase de mercancías).
- 32) Descripción de Mercancías, primera columna naturaleza y características técnicas y comerciales necesarias y suficientes para determinar su clasificación arancelaria.
- 33) Precio Unitario. Relacionado con el factor (punto 30) anotar en la columna.
- 34) Fracción Arancelaria. En la primera columna de la mercancía descrita (en el punto 33).
- 35) Cantidad. Segunda columna, poner la cantidad de mercancías en unidades de comercialización de las mercancías.
- 36) Unidad. En la tercera columna de la clave correspondiente a la unidad de medida de comercialización de las mercancías.
- 37) Se anota a continuación de la columna de la unidad de medida de la tarifa de la Ley General Impuesto de Importación, un guión y luego la clave correspondiente a la unidad de medida de aplicación de la Ley de Impuesto General de Importación en los renglones tercero, cuarto y quinto, en tres columnas, la siguiente información.
- 38) Permiso (s), Clave (s). En la columna correspondiente para comprobar el cumplimiento de las obligaciones en materia de restricciones y regulaciones no arancelarias requeridas (empresa Pitex, maquiladora, TLCAN, certificado de cupo para TLCAN etc.

- 39) Número del documento antes mencionado.
- 40) Firma electrónica. Que ceda, de acuerdo al permiso o certificado proporcionado por cada Fracción, en tres renglones asentará la siguiente información.
- 41) Comercial. El valor comercial en moneda comercial _ (primer renglón).
- 42) En Aduana. El valor en aduana es moneda nacional. (segundo renglón).
- 43) DLS. Valde Comercial. En dólares de los Estados Unidos de Norte América, en tres renglones se asentará.
- 44) Tasa que corresponda. Conforme a la tarifa de la _ Ley General de Importación (primer renglón).
- 45) UINC. Si el valor en aduana está influido por vinculaciones comerciales, financieras o de otras clases, _ (segundo renglón).
- 46) M. VAL. Método de valoración de mercancías, de acuerdo al código de GATT., es probable que cambie dicho _ código con la creación de la Organización del Comercio Internacional (tercer renglón).
- 47) F.P. Claves correspondientes a la forma de pago del _ impuesto general de importación.
- 48) Impuesto. Resultado de los cálculos para determinar _ los impuestos al comercio exterior.
- 49) Acuse de Recibo. La firma electrónica con la cual se _ comprueba que el pedimento ha sido válido.
- 50) Código de Barras. Impuesto por el agente o apoderado aduanal, conforme al formato establecido por la administración general de recaudación, deberá imprimirse _

dicho código en la copia destinada al transportista.

- 51) **Contribuciones.** En tres columnas se anotarán las abreviaturas de los conceptos detallados al término de este párrafo, su (s) forma (s) de pago y el importe correspondiente. Cuando existan más de una forma de pago para un mismo concepto, se utilizarán los renglones necesarios.

ADU AD VALOREM de la tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.

DTA Derecho de Trámite Aduanero.

IVA Impuesto al Valor Agregado.

ISAN Impuesto sobre Automóviles nuevos.

IEPS Impuesto especial sobre producción y servicios.

CC Guota compensatoria.

REC Recargos.

**Totales o Importe Total de los Conceptos a Liquidar
Como Siguen:**

- 52) **Efectivo.** Importe total a pagar en efectivo.
- 53) **Otros.** Importe total de todas las formas de pago distintas a la anterior.
- 54) **Total.** Suma de los conceptos anteriores.
- 55) **Observaciones.** Las autorizaciones distintas a las que corresponde mencionar en el campo "permisos", en caso que se requieran o algún dato adicional al pedido, las marcas, números y series de las mercancías especificaciones adicionales que complementen la descripción de las mismas, lista de empaque, etc.

Cuando se utilicen las claves de pedimentos A4 y A5, se anotará la clave del almacén general de depósito (patente), el nombre del almacén y el número de carta de cupo.

Las reglas generales para llenar el formato de pedimento nos da un panorama más amplio, así, nos refieren artículos aplicables a cada punto del llenado del mismo pedimento.

Como proposición, sería importante anexar otro punto, en el cual los particulares que deseen importar productos, mencionen por qué camino o carretera va a introducir la mercancía amparada por el pedimento y el sistema aleatorio; hacer un sistema que, cuando se toque por primera vez y salga verde, este sistema dé una clave apretada, se le indique al transportista que se debe parar en determinada aduana, que se encuentre en el camino señalado para apretar por segunda vez el sistema aleatorio. De esta manera se le daría aún más agilidad y así prevenir para unos años el que se vaya a dar de nuevo los embotellamientos en aduanas por exceso de trabajo.

Gabe señalar que el medio de conducción aéreo no es muy usado en este rubro, por los costos tan altos.

Anexo un pedimento de importación detallado que no es de productos agrarios, pero sí ejemplifica en la práctica cómo se debe elaborar.

REGISTRO FEDERAL DE IMPORTADORES

Es un órgano de la S.H.C.P. el cual está encargado de dar fe pública de los asientos registrales de los importadores.

Para solicitar el registro se debe cumplir con los siguientes requisitos mismo que tiene una vigencia de un año.

Requisitos:

- Que las empresas ditaminen sus estados financieros (los últimos 5 años).
- Que sean empresas que tengan ingresos importantes (más de N\$ 21,000,000.00).
- Se puede suspender hasta por 6 meses.

Se debe anexar copia de los siguientes documentos:

- I. Acta de la Escritura Constitutiva.
- II. Los últimos cinco dictámenes de sus estados financieros, en su caso.
- III. Declaración anual del impuesto sobre la renta correspondiente al último ejercicio fiscal del contribuyente.
- IV. Nombre y números de patentes de los agentes aduanales autorizados.

Presentar un aviso con el objeto de modificar los datos relativos a los proveedores, las mercancías y de los agentes aduanales a que se refiere esta regla.

Será aplicable a las empresas maquiladoras o con un programa de exportación autorizados por la SECOFI y SHCP.

Hay otro registro común para importadores:

- Nombre y domicilio del importador.
- Denominación o razón social.
- Acta Constitutiva.

Este programa es importantísimo, ya que agiliza la importación de productos.

CONOCIMIENTO DE EMBARQUE

Servirá como comprobante para deducción si contiene:

1. El nombre, domicilio y firma del transportador.
2. El nombre y domicilio del cargador.
3. El nombre y domicilio de la persona a cuya orden se _
expide el conocimiento de embarque.
4. El número de orden de conocimiento.
5. La especificación de los bienes que deberán transpor -
tarse, con la indicación de su naturaleza, calidad y _
demás características que sirvan para su identifica- _
ción.
6. Las tarifas aplicables sobre fletes y gastos de trans-
porte, indicando si los fletes fueron pagados o se co-
brarán a la entrega de las mercancías.
7. Los puertos de salida y de destino.
8. El nombre y matrícula del buque en que se transporte _
la mercancía, si se trata de transporte por embarca- _
ción designada, y las bases para determinar la indem -
nización que el transportador debe pagar o cualquier _
otro gasto que no esté amparado con el propio conoci -
miento de embarque.

No se aplicará este último párrafo cuando el cargo por concepto de manejo de mercancías, dentro de los puer -
tos conocidos con las siglas "THC", no venga desglosa-
do de origen en el cuerpo del conocimiento de embarque

52/

52/ Resolución que establece para 1994 Reglas Fiscales de _
carácter general relacionadas con el comercio exterior,
Regla 5.

En cuanto a la guía de transporte aéreo y terrestre, presentan las mismas características, a excepción del párrafo segundo del punto número 8 antes citado.

En el caso de la guía de transporte aéreo es nave aérea, no buque, y en el supuesto del transporte terrestre puede ser, carro, camioneta, camión, trailers, ferrocarril en lugar de buque.

El transporte menos usado en este rubro de importaciones es el aéreo, por sus costos tan altos.

Hay otra mención en la guía de transporte aéreo, escala de vuelo, arribó al puerto o estado donde debe ir, según el caso.

P E R M I S O S

Los importadores para poder obtener: permisos, licencias y estos sean autorizados dando el consentimiento, la autoridad para introducir mercancías y poder realizar su actividad comercial.

Los documentos que comprueben el cumplimiento de los requisitos en materia de restricciones, en caso de importación de productos agrícolas, a quien le toca otorgarlos es la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, después de que cumplan con la Norma Internacional de Calidad (generalmente se solicita en el caso antes mencionado, previa importación de productos de Sudamérica y otros lugares, ya que muchas veces no cumplen con el mínimo de calidad establecido por la norma internacional), la autoridad sanitaria al momento de arribar ya bien sea a puerto marítimo, aeropuerto o aduana terrestre hace su inspección correspondiente, ejemplo: flores frescas, 06031001, SECOFI, prohíbe las de procedencia Yugoslava, 6/jul/92, la SARH, mercancía sujeta a autorización e inspección sanitaria previa 29/Agosto/94, TLC, con Chile.

"Se considerará cumplido el requisito de permiso previo de autoridad competente, cuando el agente o apoderado aduanal anote en el campo respectivo la firma electrónica obtenida al efectuar el descargo de la cantidad de mercancías amparadas en el pedimento, en la tarjeta magnética que para tal efecto hubiera expedido la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. 53/

Esto último es importante, ya que la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial tiene un control de las importaciones restringidas para que no se importe más de lo que se necesita y, así, también el productor mexicano tenga acceso a vender sus productos en México, lo que sí es cierto y evidente es que el productor mexicano es presionado para que su producción sea de mejor calidad.

El objetivo principal del TLC consiste en eliminar barrera comercial y facilitar la circulación de bienes y servicios en la zona del mismo; los permisos no continuarán en vigor respecto de las mercancías originarias, a excepción de algunos productos: energéticos, petroquímicos básicos, algunos productos agropecuarios, etc., distinguidos en la nota: TIGI.

CERTIFICADO DE ORIGEN

Es el documento en el cual comprueba el importador que un producto:

- 1) Se obtenga o se produzca con insumos obtenidos en su totalidad, en territorio de una o más de las partes.
- 2) Cuando no sea originaria la materia prima y al elaborarse cambien su clasificación arancelaria.
- 3) Que cumpla con: a) Valor contenido regional
b) Valor de transacción o costo neto

De acuerdo a disposición expresa, los desperdicios o mermas se consideran originarias.

53/Resolución que establece para 1994, Reglas Fiscales de carácter general, relacionadas con el comercio exterior
Regla 25.

Requisitos:

- Nombre y domicilio del proveedor.
- Nombre y domicilio del comprador.
- R.F. Importadores del comprador.
- Número de identificación del pago de impuestos del proveedor.
- Descripción de las mercancías (información).
- Fecha de certificado (si es una compra o período que tiene vigencia si son varias).
- Clasificación de las mercancías.
- Criterio de preferencia.
- Costo neto.
- País de origen de cada mercancía.

A continuación anexo un certificado de origen, no detallado y otro detallado, que no es de productos agrícolas, pero nos ejemplifica.

Anteriormente dije que la piedra angular de las importaciones se encontraba en los requisitos, ya que si el particular cumple con los requisitos y pagos de impuestos correspondientes, ayudará al gobierno mexicano a agilizar las importaciones, y el gobierno a su vez debe agilizar aún más dichas importaciones, previendo supuestos que se pueden dar.

Los sujetos que intervienen en las importaciones son: el agente o apoderado aduanal, el particular, interventores, Policía Fiscal, vista aduanal, etc., mencionó para las siguientes definiciones tecnicismo del Derecho Público y Privado _
Por la inter-relación que se dá entre el Derecho Aduanero y el Derecho Mercantil.

AGENTE ADUANAL: (Art. 143 de la Ley Aduanera), Es la persona física autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito _
Público, mediante una patente, para promover por persona aje
na al despacho de las mercancías en los diferentes regimenes aduaneros previstos en esta Ley. 54/

Autoridades que intervienen, no se encuentra definición de _
ellas y las defino de la siguiente manera:

PLANTA DE VISTAS.- Persona o personas físicas subordinada _
al Poder Ejecutivo, la cual reconoce, verifica, clasifica, _
determina y expide documentos, según sea el caso, de las mer
cancías sujetas al comercio exterior previstas en la regla -
mentación aduanera.

PLANTA DE ALMACENISTAS.- Persona física o moral subordinada
al Poder Ejecutivo que recibe, guarda, entrega, contabiliza,
confronta, vigila, formula inventarios, concentra documentos
computa y cobra derechos de las mercancías sujetas al comer
cio exterior, previstas en la reglamentación aduanera.

PLANTA DE INTERVENTORES.- Persona o personas físicas subor
dinada al poder Ejecutivo que confronta marcas, números y pe
so, coteja, informa, sella mercancías o vehículos sujetos al
comercio exterior, previstos en la reglamentación aduanera.

54/ Ley Aduanera, Artículo 143.

POLICIA FISCAL.- Persona o personas físicas subordinada al Poder Ejecutivo que vigila, inspecciona, secuestra, retiene, embarga, consigna, evita y persigue delitos, controla, supervisa mercancías sujetas al comercio exterior, previstas en la reglamentación aduanera.

PARTICULARES.- Sujetos que intervienen en el contrato marítimo.

- a) Remitente o Cargador.
- b) Porteador.
- c) Beneficiario o destinatario.

Sujetos que intervienen en el contrato de transporte aéreo y terrestre se llama transportista.

REMITENTE.- Persona física o moral que se encarga de entregar la mercancía correspondiente al porteador en el lugar señalado.

PORTEADOR.- Persona física o moral que se encarga de transportar la mercancía por vía marítima de un lugar a otro, mediante el pago o retribución correspondiente.

BENEFICIARIO.- Persona física o moral a quien o a cuya orden van dirigidas las mercancías objeto del transporte.

Cabe aclarar que en el contrato de transporte aéreo es el transportista y lo hace vía aérea, y en el contrato de transporte terrestre también se le llama transportista y lo hace vía terrestre.

REPRESENTANTE LEGAL.- Persona física o moral acreditada mediante un poder notarial, (actos de dominio, actos de administración, y pleitos y cobranza) quien a nombre y representación de otra persona física o moral realiza actos de comercio exterior, así como interpone recursos, demandas, etc.,

previstos en la reglamentación aduanera.

Hay una excepción donde para importar y exportar no es necesario que los haga un agente o apoderado aduanal, cuando se importen objetos por un pasajero y no revace cierta cuantía.

Por último mencionaré el artículo primero de la Ley Aduanera párrafo segundo.

Están obligados al cumplimiento de las citadas disposiciones (Ley Aduanera, las de los impuestos generales de importación y exportación y demás leyes y ordenamientos aplicables), quienes introducen mercancías al territorio nacional o las extraen del mismo, ya sean sus propietarios o poseedores destinatarios, remitentes, apoderados, agentes aduanales o cualquier persona que tenga intervención en la introducción, en la extracción, custodia, almacenaje y manejo, o en los hechos o actos mencionados (medios de transporte, despacho, y los hechos o actos que deriven de este o la entrada o salida de mercancías). 55/

Cabe aclarar que las definiciones anteriores pueden complementar a la definición de autoridad de la Ley de Amparo, en el supuesto correspondiente.

55/ Op. C.T. p. 1 y 2.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

FORMAS DE GARANTIA

Del punto 1 y 2, son las declaraciones para pagos de impuestos, estos impuestos pueden ser pagados de la siguiente manera: en efectivo, en cheque y otros, al respecto es importante señalar lo que dice el Doctor Máximo Carbajal Contreras: "El propósito es eliminar las dos principales dificultades que se presentan en la importación temporal de bienes, a saber, la necesidad de formular una declaración para fines aduaneros cada vez que se introduzcan bienes al país, así como la necesidad de garantizar el interés fiscal, mediante depósito en efectivo, fianza o cualquier otro tipo de garantía, mediante el Carnet A.T.A., documento aduanero internacional emitido y garantizado por asociaciones autorizadas por las administraciones y aduanas" 56/

Como lo dice este Autor, es necesario el Carnet, ya que para las importaciones temporales de productos agrícolas, para manufacturarlas y posteriormente exportarlas, es vital ya que se pierde mucho dinero al hecharse a perder los productos perecederos, o hay otro supuesto: son rematados por la autoridad fiscal cuando no está el inmueble del depósito fiscal adaptado para tener dicha mercancía en su interior (falta de refrigeración).

En el punto 3, el valor de transacción: precio pagado por las mercancías, comisiones y gastos de corretaje, salvo comisiones de compra; costos de envases o embalajes: mano de obra y materiales, gastos carga, descarga, transporte de seguro, regalías, derechos de licencia; se deben agregar los documentos que comprueben dichos gastos.

56/ Máximo Carbajal Contreras, Derecho Aduanero, Editorial Porrúa, S.A., México, 1993, P. 214 y 215.

Máximo Carbajal afirma que las normas aduaneras establecen _ las formas de destinación y los particulares podrán voluntariamente seleccionar para sus mercancías, alguna de esas formas debiendo de cumplir con las obligaciones aduaneras propias del régimen escogido. 57/

Efectivamente, los particulares podrán voluntariamente escoger el régimen por medio de su apoderado o agente aduanal autorizado por la S.H.C.P.; dentro de las obligaciones aduaneras se encuentra que el particular debe explicar y demostrar por qué importa X producto, o sea, que está vinculado con el fin u objeto social de la empresa a que se indica.

Art. 63 de la Ley Aduanera: "Las mercancías que se introduzcan al territorio nacional o se extraigan del mismo, podrán ser destinadas a algunos de los regímenes aduaneros siguientes:

I DEFINITIVOS:

- A) De importación
- B) De exportación.

II TEMPORALES:

A. De importación.

- a) Para retornar al extranjero en el mismo estado.
- b) Para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación.

B. De exportación:

- a) Para retornar al país en el mismo estado, y
- b) Para elaboración, transformación o reparación.

III DEPOSITO FISCAL

57/ Carbajal Máximo, Derecho Aduanero, Editorial Porrúa, S.A. México, 1993 p. 369.

IV TRANSITO DE MERCANCIAS

V DE LAS MARINAS TURISTICAS Y CAMPAMENTOS RODANTES.

VI ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION EN RECINTO FISCALIZADO.

Tocaré lo relativo, exclusivamente.

I. Definitivos de importación.

II. Temporales de importación:

- a) Para retornar al extranjero en el mismo estado.
- b) Para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación.

III. Depósito fiscal en lo referente a bienes perecederos.

IV. Tránsito interno e internacional correspondientes.

V. Elaboración, transformación o reparación en recintos fiscalizados.

La mercancía podrá regresar al extranjero en depósito fiscal, así como por desistimiento de un régimen hasta antes de activar el mecanismo de selección aleatoria; cuando sean exportaciones vía (aérea y marítima) se puede proceder al desistimiento después de apretarse el mecanismo de selección aleatoria, se puede permitir el tránsito a otra aduana o a un almacén para su depósito fiscal; siempre que no se trate de mercancías de importación prohibida, armas o substancias nocivas para la salud.

El cambio de un régimen aduanero sólo procederá en casos en que la ley lo permita, siempre que cumplan las obligaciones no arancelarias exigibles para el nuevo régimen solicitado en la fecha de cambio de régimen.

En caso de que se destruyan las mercancías, no serán exigibles los impuestos al comercio exterior.

DEFINITIVO DE IMPORTACION. Artículo 70 de la Ley Aduanera, se entiende por régimen de importación definitiva: la entrada de mercancías de procedencia extranjera para permanecer en el territorio nacional por tiempo ilimitado.

Dentro de los 3 meses siguientes al retiro del depósito no se paga impuesto si las mercancías están defectuosas teniendo por objeto del retorno la sustitución de mercancías; llegando estas últimas en un plazo de 6 meses sólo pagarán la diferencia de impuestos, si llegan después de este último plazo pagarán los impuestos íntegros y sanciones correspondientes; los plazos se pueden ampliar por causa justificada.

- No se pueden regularizar las mercancías bajo este régimen:

I. Las que entraron bajo régimen de importación temporal.

II. Cuando la omisión sea descubierta por las autoridades, corregidas por los contribuyentes después de ser notificado de una visita, mediante requerimiento.

Se puede identificar individualmente cuando tengan número de serie, parte o modelo, no procede con los alimentos presederos.

TEMPORALES DE IMPORTACION: Artículo 75, Fracc. I, Ley Aduanera. Régimen de importación temporal, la entrada al país de mercancías para permanecer en el tiempo limitado y con una finalidad específica, siempre que retornen al extranjero por los siguientes plazos.

Hasta por veinte años, podrán efectuar importaciones temporales las empresas maquiladoras, de acuerdo a reglas de carácter general, SHCP, así como empresas que tengan programas de exportación autorizada por la SECOFI y SHCP, se debe presentar la forma oficial únicamente y no pedimento.

En los casos en que residentes en el país le enajenen productos a las empresas de comercio exterior que cuenten con registro de SECOFI, se considerarán importaciones temporales, siempre que el pedimento señale esta circunstancia y los datos de identificación del enajenante.

Este control es importante porque hay empresas que no pueden importar un volumen mayor al permitido y de esta manera podrían importar más y así obtener ventaja a otras empresas de la misma rama.

No pueden ser objeto de transferencia o enajenación las mercancías destinadas a la importación temporal, salvo en el siguiente caso: entre maquiladoras o empresas con programas de exportación autorizados por SECOFI y SHCP, mediante reglas de carácter general.

En materia de pagos:

No se pagarán los impuestos al comercio exterior, ni las cuotas compensatorias, y sí se cumplirán las demás obligaciones en materia de restricciones o regulaciones no arancelarias y formalidades para el despacho de mercancías destinadas a este régimen (Art. 79 Ley Aduanera). 58/

En importación temporal:

El párrafo anterior habla sobre las empresas maquiladoras o con programas de exportación, siendo qué marca pueden dejar de cumplir sus obligaciones en materia de restricciones conforme a la ley de mas disposiciones relacionadas; así mismo el Artículo 84 de la Ley Aduanera nos dice:

"Podrán realizar la importación temporal de mercancías para retornar al extranjero después de haberse destinado a un proceso de elaboración, transformación o reparación", siempre que las autorice la SHCP.

58/ Ley Aduanera.

Deberán también presentar información, por conducto de su apoderado o agente aduanal, sobre las mercancías que retornen, la proporción que representan las importaciones temporales, las mermas y los desperdicios que no retornen, así como aquellas que son destinadas al mercado nacional, meses julio y enero en su caso, diendo que las mermas y desperdicios no causan impuestos cuando se queden en el país, si autoriza la SHCP.

Se puede convertir en definitivas dichas importaciones, siempre que se paguen las contribuciones y cuota compensatorias; cabe señalar que esto último refiere al producto terminado y no a mermas y desperdicios. Las mermas y desperdicios serán importadas definitivamente, mermas que se reciclen; desperdicios que se reciclen o se destruyan conforme a las reglas generales establecidas por la SHCO.

Cabe señalar que cuando las mermas o productos terminados pagaran los impuestos a la importación correspondientes, según sea el caso, determinando el porcentaje que del peso y valor del producto terminado, corresponda a las citadas materias primas o mercancías que se les hubiera incorporado.

Cuando no se lleve a cabo la transformación, elaboración o reparación no pagarán impuestos a la importación las materias primas que se importaron, siempre que se compruebe la causa por la que no se llevó a cabo dicha transformación, elaboración o reparación, hechos que se plasmarán en el pedimento correspondiente; cabe señalar que en el supuesto de los alimentos perecederos (productos agrícolas es muy difícil que suceda dicho acontecimiento) salvo que sea en recintos fiscalizados para transformación, elaboración o reparación, así mismo se vuelve este último obligado solidario.

Una maquiladora distinta a la que llevó a cabo la importación si puede transformar mercancía importada, siempre que esté autorizada por la SHCP, así como retornar la mercancía correspondiente, siempre que formule pedimento por conducto de apoderado o agente aduanal y cumpla con las reglas generales que determine la SHCP, así también, otra persona puede retornar las mercancías, siempre que pague los impuestos correspondientes, mediante depósito en cuenta aduanera.

DEPOSITO FISCAL. Consiste en el almacenamiento de mercancías de procedencia extranjera o nacional en almacenes generales de depósito que puedan prestar este servicio conforme a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito y, además, sean autorizados para ello por lo SHCP el régimen de depósito fiscal se efectúa una vez determinados los impuestos a la importación o a la exportación, así como la cuota compensatorias (Art. 96, Párrafo primero, de la Ley Aduanera). 59/

Se pueden retirar de los mismos las mercancías, total o parcialmente, pagando las contribuciones correspondientes, para internarlas en el país o sacarlas del mismo.

Se debe cumplir también para destinarlas a este régimen con las restricciones o regulación arancelaria correspondiente aplicable a las importaciones definitivas, acompañándolas de pedimento, carta de cupo, que extiende el titular del local. También se pueden retirar, si son para importarse temporalmente para un programa de exportación autorizado por SECOFI Y SHCP.

Cuando las mercancías salgan del país pagando las contribuciones correspondientes antes señalados y no pagaran impuestos de comercio exterior ni las cuotas compensatorias, sa-

liendo dichas mercancías por la aduana que elija el particular utilizando el régimen de tránsito interno, para transportarlas del almacén a la aduana que eligió.

En caso de productos perecederos (frutas, flores, verduras y otros) estos deben conservarse cuando dichas mercancías no las saque a tiempo (antes que se descompongan) se podrán rematar y cubrir los impuestos al comercio exterior, gastos y cuotas correspondientes y devolver el remanente al particular, aunque no se cumpla el plazo previsto para que causen abandono de 15 días.

REGIMEN DE TRANSITO INTERNO

El régimen de tránsito consiste en el traslado de una a otra aduana nacionales, de mercancías que se encuentren bajo control fiscal (Art. 102. primer Párrafo de la Ley Aduanera) 60/

EL TRANSITO INTERNO. Se da cuando la aduana de entrada envía mercancías de procedencia extranjera a otra aduana que se encargará de realizar el despacho para la legal importación de mercancías; lo puede tramitar el agente o apoderado aduanal.

EL TRANSITO INTERNACIONAL. Cuando las mercancías nacionales o nacionalizadas se trasladen por territorio extranjero para ser reintegradas a territorio nacional; solo puede tramitarlo el agente aduanal.

Tanto en el tránsito local, como en el internacional, sólo tomamos los supuestos que sirven para el desarrollo de nuestro tema,

Sólo procede para empresas que estén en el padrón correspondiente (5 años de estar al corriente en sus obligaciones fiscales).

60/ (3) Op. C.T. Artículo 102, primer Párrafo.

Se establece este régimen para cumplir con plazos previstos y la única excepción es que no se cumplan dichos plazos por caso fortuito o de fuerza mayor, hechos que harán saber mediante escrito el transportista, el agente o apoderado aduanal

REGLAS PARA PROMOVER DICHO REGIMEN

Se tramita mediante un pedimento especial, al cual se anexa el o los documentos correspondientes cuando estén sujetas a restricciones o regulaciones no arancelarias.

El agente o apoderado deberá provisionalmente aplicar la tasa máxima para el cálculo de los impuestos; si no arriba en los plazos establecidos, se considerarán causadas y la determinación provisional se tomará como definitiva, siendo responsables solidarios el transportista, el agente o apoderado aduanal, además de las contribuciones mencionadas y sus accesorios, así como de las cuotas compensatorias.

Quando se trate de tráfico interno, al momento del arribo y antes de activar el mecanismo de selección aleatorio, el interesado deberá pagar las contribuciones actualizadas, desde la entrada del país, hasta que se paguen los impuestos al comercio exterior y las cuotas compensatorias.

Los agentes y apoderados aduanales están autorizados para cerrar con sellos metálicos y engomados los contenedores, cajas, bultos, etc., para asegurar la mercancía en este régimen.

REGIMEN DE TRANSFORMACION, ELABORACION O REPARACION EN RECINTO FISCAL O FISCALIZADO

Art. 103-B, Ley Aduanera. "Consiste en la introducción de mercancías a dichos recintos para su elaboración, transformación o reparación para ser retornadas al extranjero o para ser exportadas". 61/

Cuando se destinan a este régimen las mercancías se consideran exportadas, no causarán contribuciones al comercio exterior las mermas, los desperdicios tampoco, cuando se demuestre que fueron destruidos o reciclados, siempre que lo haya aprobado la SHCP.,. Se puede importar, en definitiva, maquinaria y equipo que se necesite, siempre que se cumpla con las disposiciones correspondientes a restricciones o regulaciones no arancelarias.

Este régimen es tan genérico que se puede creer que solo sirve para transformar, eleborar o reparar maquinaria, sería caer en un error.

DEPOSITO INDUSTRIAL. Se da cuando por el volumen de producción de una empresa las importaciones son grandísimas y sobre todo resulta beneficiante para la economía nacional en importaciones de productos perecederos, ya que serían grandísimas las pérdidas correpondientes; la autoridad aduanera establecerá qué empresas y la forma de vigilancia para el despacho aduanero, el cual se hará en el domicilio de la empresa, la cual pagará aparte de las contribuciones que debe cumplir los gastos y costos.

En general, en cualquier importación si se va a hacer directa, el particular tiene hasta 24 horas para que no pase al depósito fiscal o fiscalizado, pudiendo permanecer en muelle y demás lugares autorizados.

ZONAS LIBRES Y FRANJAS FRONTERIZAS

SECOFI y SHCP , por medio de reglas generales, determinan las mercancías que estén total o parcialmente gravadas de los impuestos al comercio exterior en zonas libres y franjas fronterizas; se verá también qué mercancías son restringidas o prohibidas y cuotas compensatorias.

Artículos de lujo no tienen deducción de impuestos, se pondrá vigilancias en los límites de zona libre o franja fronteriza.

Las mercancías que sean importadas deben conservarse precintos, sellos, marcas y demás medios de control que se exijan.

Los artículos de procedencia extranjera que fueron importados a zonas libres se pueden importar al resto del país presentando un pedido, cubriendo contribuciones y, en su caso, cuotas compensatorias, siempre que se cumplan las medidas de control (SHCP).

Por vía postal los habitantes pueden evitar de esta zona al interior del país mercancía, cubriendo lo antes dicho.

Lo primero es ver cuál es el medio o tráfico por el que lleguen; hay tres tráficos que nos interesan: El marítimo de altura, donde la autoridad aduanera, al momento de arribar al puerto el barco cierra puertas, compartimientos, etc., por donde se puede realizar comercio.

El tráfico marítimo de cabotaje: la autoridad aduanera lo que hace es revisar o inspeccionar si el barco no lleva mercancías extranjeras, y; El mixto: en el cual se combinan ambos tráficos anteriores, sujeto a las leyes de navegación y comercio marítimo y por el Reglamento Interior, siendo que se debe acompañar de la documentación correspondiente.

Por otra parte, tenemos el tráfico terrestre, el cual se efectúa por la línea divisoria internacional en horas establecidas por la autoridad, debe ir acompañado de la factura, Art. 5 del Reglamento Aduanero.

El tráfico aéreo, se debe hacer por los aeropuertos internacionales, los pilotos deben dar aviso de la hora de arribo, traer consigo la documentación correspondiente, manifiesto carga y demás, permitir las visitas de inspección conforme a las leyes aduaneras y demás leyes concurrentes.

El tráfico postal: Lo menciono porque el volumen de operaciones de importaciones de productos agrícolas se da en los tres primeros tráficos y sobre todo en el marítimo y terrestre.

Los documentos que presenten los sujetos que intervienen en los distintos tráficos deben estar en español o, en su defecto, con el anexo que especifique la traducción correspondiente.

Art. 5, Ley Aduanera: "Se entiende por despacho el conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada de mercancías

al territorio nacional ya su salida del mismo, que de acuerdo con los diferentes tráficos y regímenes aduaneros establecidos en el presente ordenamiento, deben realizar en la aduana las autoridades fiscales y los consignatarios o destinatarios en las importaciones y los remitentes en las exportaciones, así como los agentes o apoderados aduanales."

La conducción de mercancías que se importan cuando escogen el Régimen de Depósito Fiscal, desde su entrada del país hasta dichos recintos fiscales o fiscalizados; pudiendo entrar la mercancía por otra aduana cuando estén clausurados o imposibilitados los depósitos o recintos fiscalizados, por caso fortuito o fuerza mayor, cuando el consignatorio solicite descargar y despachar en otro puerto. Siendo que la autoridad aduanera puede autorizarlo, se identificarán así como se contaron y se hará saber sobrantes y faltantes de bultos, cajas, etc., objeto de la importación, así como identificarse plenamente; los consignatorios pueden hacer los trámites de los capitanes si así lo pactan; posteriormente la autoridad aduanal practicará sus visitas, siempre que lo permita la autoridad sanitaria.

Después de arribar el barco en tráfico de altura procederá a descargar, previa relación que dé el capitán a la autoridad aduanera. Concluyéndose dicha descarga en tráfico marítimo cuando las mercancías se encuentren en tierra o en el barco que las transporte a tierra, y en tráfico terrestre el día de la entrada al país, si no se hizo descargo, si hay bultos violados, se levantará un acta circunstanciada, donde se anotarán los hechos que manifiesten el transportista, así como lo que a su derecho convenga; si es por tráfico aéreo se descarga la mercancía después del arribo de la nave y se llevan al Depósito Fiscal o Recinto Fiscalizado, donde les darán una carta de cupo.

Si hay bultos sobrantes puede entenderse que es contrabando, salvo que en el período de tres meses se presente un documento que dichos bultos faltaron en otro vuelo o navío, pudiéndose exportar después que lo permita la autoridad aduanera.

Mencioné qué es el despacho, lo hice con fines didácticos, al igual que la mención de los tráficos, la descarga de mercancía, para poder entrar a lo que es el despacho aduanero.

Art. 86 del Reglamento de la Ley Aduanera: "El pedimento deberá ser presentado en la aduana ante la que hayan dado en depósito las mercancías, en el que se determinarán los impuestos al comercio exterior y se señalará el régimen aduanero al que se destinarán, conforme lo dispuesto por los artículos 59 y 64 de la ley.

El particular revisará, antes de apretar el mecanismo de selección aleatoria, que el pedimento que proporciona tiene los datos correctos sobre las mercancías que va a importar y las características, que los impuestos al comercio exterior sean correctos, si viene en idioma distinto al español acompañarlos con un anexo con traducción correcta, si el pedimento no está correcto hacerlo saber en dicho anexo; las importaciones mayores a \$300.00 y menores de \$ 1,000.00, no es necesario hacer pedimento, con la factura comercial y su anexo de traducción de la misma cuando este redacta en idioma distinto al español; también hay otras importaciones que no necesitan pedimento y son aquellas que la SHCP permite mediante reglas generales que emite conforme a la Ley Aduanera su reglamento, Tratados Internacionales, etc.

A este pedimento se debe agregar el certificado de origen con su anexo de traducción, para poderle dar trato preferencial en base a las reglas del TLC; se puede también dar trato preferencial sin certificado de origen cuando así lo de -

termina la Ley, así mismo se deben hacer las correcciones pertinentes.

La carta de porte debe contener el número de bultos y características de la mercancía, datos que deben corresponder a los del pedimento; cuando las mercancías se encuentren en depósitos o recintos fiscalizados, el interesado mediante agente o apoderado aduanal, aparte de presentar los documentos, deberá llenar la declaración de extracción de mercancías en depósito fiscal y, en su caso, también el anexo en el cual se hacen correcciones y traducción al español de los documentos correspondientes; también se debe anexar todos y cada uno de los permisos, en caso de ser mercancías prohibidas, hacer el pago de cuotas compensatorias.

Al oprimir el mecanismo del sistema aleatorio el interesado ya no podrá corregir ningún documento y, si hay errores, faltantes o sobrantes de mercancías, se paga menos de los impuestos al comercio exterior, se hará el importador y los obligados solidarios a las multas y sanciones que esto les acarree; si al oprimir el mecanismo del sistema aleatorio por primera vez sale verde sólo se revisará la documentación; si por segunda vez sale verde, el importador podrá irse; si el mecanismo sale rojo en cualquiera de las dos veces que oprimió el particular el mecanismo de selección aleatoria la autoridad aduanera procederá a hacer el reconocimiento correspondiente y si hay anomalías el interesado se hará acreedor a multas y sanciones que conforme a derecho procedan.

Hay otro supuesto en el cual se hace el Depósito Industrial: la autoridad aduanera revisará que los contenedores que llevan dichas mercancías estén debidamente sellados y con sus engomados en la documentación correspondiente y se anote el código de barras correspondiente, haciéndose el reconocimiento

to de ley en dichos depósitos; se tendrá este beneficio sólo que esten inscritos en el Registro Nacional de Importadores y Exportadores y sus ingresos sean superiores a - - - - - N\$ 21,000,000.00 M. N.

El reconocimiento debe efectuarse de la siguiente manera:

Examinando las mercancías conforme al Artículo 29 de la Ley.

Cuándo es necesario tomar muestras de la mercancía:

En presencia del interesado, una muestra (s) necesaria (s) de la mercancía (s) para que sea analizada, en los ambases originales, las cuales serán empacadas por cuenta del interesado, asegurando la inviolabilidad del empaque y anotando el número, registro, año y naturaleza del pedimento o solicitud relativa.

En caso distinto al Despacho, la toma de muestras o de fotografías se ajustará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación o, en su defecto, por el Código Federal de Procedimientos Civiles.

En caso de que no retiren la mercancía de los depósitos fiscales o fiscalizados en el período de 15 días causan abandono, hay una excepción para elementos precederos cuando dicho depósito no tiene lugar de refrigeración, los cuales se pueden rematar antes que se descompongan, previa notificación y autorización de la autoridad aduanera y cobrar las cuotas compensatorias que debe pagar el interesado y su remanente devolverlo al importador.

Quando se trate de productos agropecuarios, en los que existe trato otorgado a las importaciones de EUA, y a Canadá, es distinto (preferencia), debe anotarse F (A) o F(B) respectivamente, con independencia de que el bien tendrá que califi-

car como originario; de acuerdo a los criterios y la autoridad aduanera debe darse cuenta de esto y revisar que los datos esten correctos.

F o B (Libre o Bordo), el proveedor cumple con la obligación de entregar la mercancía cuando está pasando la borda del buque en el puerto de embarque convenido, liberandose el vendedor en este momento de los gastos, riesgos, así como de los gastos de trámite aduanero, impuestos, derechos o cualquier otro gasto de importación, pudiendose usar solo en transporte marítimo.

(CIF) (Costo Seguro Flete). El vendedor paga el flete hasta el puerto de destino, cesan los riesgos de pérdida en el momento que las mercancías han traspasado la borda del buque, así como los gastos adicionales posteriores al momento señalado; se tiene que pagar la prima correspondiente cubriendo dicho seguro al momento del contrato, más un 10%.

REPORTE POR FRACCION

Información Actualizada al 5 de Septiembre de 1994

FECHA: 03/10/94 TARIFA: IMPORTACION
 09 CAFE, TE, YERBA MATE Y ESPECIAS.

0901 CAFE, INCLUSO TOSTADO O DESFEINADO; CASCARA Y CASCARILLA DE CAFE; SUCEDANEOS DEL CAFE QUE CONTENGAN CAFE EN CUALQUIER PROPORCION.

090111 CAFE SIN TOSTAR:
 SIN DESCAFEINAR.

09011101 SIN DESCAFEINAR.

0-NOMS	UNIDAD	AD/VALOREM	DIARIO OF.	PREFER	TREAT	ESP	RESTR
(NO)	Kg.	20%	12/02/88	(SI)	(SI)	(SI)	(SI)

RESTRICCIONES

SUDAFRICA: IMPORTACION PROHIBIDA, D.O. 30/OCT/87
 SUDAFRICA: SE DEROGA IMPORTACION PROHIBIDA, D.O. 02/JUN/92
 SECOFI: IMP. PROHIBIDA ORIGEN O PROCEDENCIA DE YUGOSLAVIA (SERVIA Y MONTENEGRO) INCLUSO PROVINIENTES DE TERCEROS PAISES, D.O.6/JUL/92
 PERM. PREV. HASTA 31/OCT/89, D.O. 28/JUN/88.
 Z.L.: PERM. PREV. HASTA 31/OCT/89, D.O. 29/JUN/88.
 SARH: AUTORIZACION SANITARIA, D.O. 09/NOV/88.
 SARH: TRATAMIENTO PROFILACTICO, D.O. 09/NOV/88.
 Z.L. DE LA F.F. SUR COLINDANTE CON GUA: 100% TIGI D.O. 28/SEP/89.
 Z.L. DE LA F.F. SUR COLINDANTE CON GUA: PERM.PREV.HASTA 31/OCT/89.
 D.O. 28/SEP/89.
 Z.L.: PERM. PREV. HASTA 31/DIC/89, D.O. 31/OCT/89.
 PERM. PREV. HASTA 31/DIC/89, D.O. 31/OCT/89.
 Z.L.: PREV. PREV. HASTA EL 31/OCT/90, D.O. 29/DIC/89.
 PERM. PREV. HASTA 31/OCT/90, D.O. 29/DIC/89.
 SE PRORROGA PERMISO PREVIO, D.O. 31/OCT/90.
 Z.L.: SE PRORROGA PERM. PREV., D.O. 31/OCT/90.
 Z.L. MUNICIPIO DE SALINA CRUZ OAX.: 100% TIGI, D.O. 15/NOV/90.
 SECOFI: SE EXIME DE REQ. DE PERM. PREV., INCLUYENDO Z.L. D.O. 20/09/91.
 SARH: MERCANCIA SUJETA A AUTORIZ. E INSPECCION SANITARIA PREVIA, F/IMP. TEMPORAL O DEFINITIVA INCLUYENDO F.F. Y Z.L. D.O. 29/AGO/94.
 SE DEROGAN DISPOSICIONES SANITARIAS, FOTOZOOSANITARIAS Y ECOLOGICAS PUBLICAS EN EL D.O. DEL 9/NOV/88;

PREFERENCIAS

NO TIENE PREFERENCIAS

----- TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON CHILE -----

<u>PREFE</u>	<u>AD VAL</u>	<u>AD VAL</u>	<u>DIARIO</u>		
<u>RENCIA</u>	<u>CUPO PAIS</u>	<u>TARIFA</u>	<u>C/PREF</u>	<u>ACUERDO</u>	<u>OFICIAL</u>
1994	NO CHILE	20	5.00	A46	23/12/91

	<u>I.V.A.</u>			
I.V.A. F.P.	Y Z.L.	0%, D.O.	21/NOV/91	
I.V.A. R.P.		0%, D.O.	21/NOV/91	

BASE DE DATOS DIA V. 3.0

03/10/94

DATOS DEL T.L.C. CON ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DEL NORTE

```

=====
FRACCION           : 09011101
TASA BASE          : 20
DIARIO OFIC. TASA BASE : 20/12/93
TASA (AD-VALOREM T.L.C.): EX.
CODIGO             :
DIARIO OFICIAL TASA : 28/12/93
VELOCIDAD DESGRAVACION : A
NOTAS A FRACCION   : NO
OBSERVACIONES      : NO
=====

```

REPORTE POR FRACCION

Información Actualizada al 5 de Septiembre de 1994

FECHA: 03/10/94 TARIFA: IMPORTACION
 08 FRUTOS COMESTIBLES;CORTEZAS DE AGRIOS O DE MELONES
 0805 AGRIOS, FRESCOS O SECOS.
 080510 NARANJAS.
 08051001 NARANJAS

O- NOMS. UNIDAD AD/VALOREM DIARIOOF. PREFER. TRAT ESP RESTR.
 (SI) Kg. 20% 12/02/88 (SI) (SI) (SI)

RESTRICCIONES

SUDAFRICA: IMPORTACION PROHIBIDA, D.O. 30/OCT/87.
 SUDAFRICA: SE DEROGA IMPORTACION PROHIBIDA, D.O. 02/JUN/92
 SECOFI: IMP. PROHIBIDA ORIGEN O PROCEDENCIA DE YUGOSLAVIA (SERVIA Y MONTENEGRO) INCLUSO PROVENIENTES DE TERCEROS PAISES, D.O.6/JUL/92.
 Z.L.: 100% TIGI, D.O. 29/JUN/88.
 SARH: AUTORIZACION SANITARIA, D.O. 09/NOV/88.
 SARH: TRATAMIENTO PROFILACTICO, D.O. 09/NOV/88.
 Z.L. DE LA F.F. SUR COLINDANTE CON GUA: 100% TIGI D.O. 28/SEP/89.
 Z.L.,F.F. NTE. Y MUNICIPIO FRONTERIZO DE CANANEA,SONORA: FRANQUE-
 CIA TIGI. A EMPRESAS CON REGISTRO COMERCIAL DE LA FRONTERA D.O.
 31/OCT/89.
 Z.L. MUNICIPIO DE SALINA CRUZ OAX.: 100% TIGI, D.O. 15/NOV/90.
 SARH: MERCANCIA SUJETA A AUTORIZ. E INSPECCION SANITARIA PREVIA,
 P/IMP. TEMPORAL O DEFINITIVA INCLUYENDO F.F. Y Z.L. D.O. 29/AGO/94
 SE DEROGAN DISPOSICIONES SANITARIAS, FITOZOOSANITARIAS Y ECOLOGI-
 CAS PUBLICADAS EN EL D.O. DEL 9/NOV/88.; D.O. 28/AGO/94.

PREFERENCIAS:

BOLIVIA Y PARAGUAY. 22%
 REPUBLICA DE ECUADOR. 20%
 COLOMBIA, CHILE, PERU, HISTORICO
 URUGUAY Y VENEZUELA 14%
 ARGENTINA Y BRASIL 10%
 D.O. 18/AGO/88

PREFE- RENCIA	CUPO	P A I S	AD VAL TARIFA	AD VAL C/PREF.	ACUERDO	DIARIO OFICIAL
48%	NO	BOLIVIA	20	10.40	A44	29/10/92
28%	NO	COLOMBIA	20	14.40	A44	29/10/92
28%	NO	CHILE	20	14.40	A44	29/10/92
28%	NO	URUGUAY	20	14.40	A44	29/10/92
20%	NO	ARGENTINA	20	16.00	A44	29/10/92
20%	NO	BRASIL	20	16.00	A44	29/10/92
48%	NO	PARAGUAY	20	10.40	A44	29/10/92
40%	NO	ECUADOR	20	12.00	A44	29/10/92

TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON CHILE

PREFE- RENCIA	CUPO	P A I S	AD VAL TARIFA	AD VAL C/PREF.	ACUERDO	DIARIO OFICIAL
1994	NO	CHILE	20	5.00	A46	23/12/91

REPORTE POR FRACCION

Información Actualizada al 5 de Septiembre de 1994

PARA USO EXCLUSIVO DE : S. H. C. P.
FECHA: 03/10/94 TARIFA: IMPORTACION

N.O.M.

CODIGO DIARIO
NOM OFICIAL

Sujeto cumplimiento NOM, incluyendo la Imp. de Z.L. y P.F.
D.O. 3-AGO-92.
NOM-EM-004-FITO-1994 26/08/94

IIVVAA

IVA F.F. Y Z.L. 10%, D.O. 21/NOV/91
IVA R.P. 10%, D.O. 21/NOV/91

QUEDA EXENTO PAGO IVA EN F.F. Z.L. Y R.P. UNICAMENTE:
FRUTAS COMESTIBLES.

DATOS DEL T.L.C. CON ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DEL NORTE

FRACCION : 08051001
TASA BASE : Ver Nota Tasa Base
DIARIO OFIC. TASA BASE : 20/12/93
TASA (AD-VALOREM T.L.C.): ES
CODIGO :
DIARIO OFICIAL TASA : 28/12/93
VELOCIDAD DESGRAVACION :
NOTAS A FRACCION : SI
OBSERVACIONES : NO

REPORTE POR FRACCION

Información Actualizada al 5 de Septiembre de 1994

FECHA : 03/10/94 TARIFA : IMPORTACION

07 LEGUMBRES Y HORTALIZAS, PLANTAS, RAICES Y TUBERCULOS
 0713 LEGUMBRES SECAS DESVAINADAS, INCLUSO MONTADAS O PARTIDAS.
 ALUBIAS (VIGNA SPP. Y PHASEOLUS SPP.).
 071333 ALUBIA COMUN (PHASEOLUS VULGARIS).
 07133301 FRIJOLES PARA SIEMBRA

O-NOMS UNIDAD AD/VALOREM DIARIO OF. PREFER. TRAT ESP
 (NO) kg. EX. 09/03/89 (SI) (SI)
 RESTR.
 (SI)

RESTRICCIONES

SUDAFRICA: IMPORTACION PROHIBIDA, D.O. 30/OCT/87
 SUDAFRICA: SE DEROGA IMPORTACION PROHIBIDA, D.O. 02/JUN/92
 SECOFI: IMP. PROHIBIDA ORIGEN O PROCEDENCIA DE YUGOSLAVIA (SERVIA Y MONTENEGRO) INCLUSO PROVENIENTES DE TERCEROS PAISES, D.O. 6/JUL/92.
 SARH: AUTORIZACION SANITARIA, D.O. 09/NOV/88.
 SARH: TRATAMIENTO PROFILACTICO, D.O. 09/NOV/88.
 SARH: MERCANCIA SUJETA A AUTORIZ. E INSPECCION SANITARIA PREVIA, F/IMP. TEMPORAL O DEFINITIVA INCLUYENDO F.P. Y Z.L. D.O. 29/AGO/94
 SE DEROGAN DISPOSICIONES SANITARIAS, FITZOOSANITARIAS Y ECOLOGICAS PUBLICADAS EN EL D.O. DEL 9/NOV/88; D.O. 28/AGO/94.

PREFERENCIAS

BOLIVIA Y PARAGUAY22%
 REPUBLICA DE ECUADOR.....20%
 COLOMBIA, CHILE, PERU,
 URUGUAY Y VENEZUELA.....14%
 ARGENTINA Y BRASIL.....10%
 D.O. 18/AGO/88

HISTORICO

ALADI: ARG 100%, D.O. 01/07/88
 ALADI: BRA 60%, D.O. 01/07/88

PREF- RENCIA	CUFO	P A I S	AD VAL TARIFA	AD VAL C/PREF.	ACUERDO	DIARIO OFICIAL
75%	NO	GUATEMALA	00	0.00	A29	28/02/91
100%	NO	PERU	00	0.00	A45	11/12/91
48%	NO	BOLIVIA	00	0.00	A44	29/10/92
28%	NO	COLOMBIA	00	0.00	A44	29/10/92
28%	NO	CHILE	00	0.00	A44	29/10/92
28%	NO	URUGUAY	00	0.00	A44	29/10/92
20%	NO	ARGENTINA	00	0.00	A44	29/10/92
20%	NO	BRASIL	00	0.00	A44	29/10/92
48%	NO	PARAGUAY	00	0.00	A44	29/10/92
40%	NO	ECUADOR	00	0.00	A44	29/10/92

TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON CHILE

 PREPE AD VAL AD VAL DIARIO
 RENCIA CUPO PAIS TARIFA C/PREF. ACUERDO

REPORTE POR FRACCION

 Informacion Actualizada al 5 de Septiembre de 1994

PARA USO EXCLUSIVO DE : S.H.C.P.

FECHA : 03/10/94 TARIFA : IMPORTACION

1994 NO CHILE 00 5.00 A46 23/12/91

I.V.A.

IVA F.F. Y Z.L. 0%,D.O. 21/NOV/91

IVA R.O. 0%,D.O. 21/NOV/91

DATOS DEL T.L.C. CON ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DEL NORTE

FRACCION : 07133301
TASA BASE : 0
DIARIO OFICIAL TASA BASE : 20/12/93
TASA (AD-VALOREM T.L.C.) : Ex.
CODIGO :
DIARIO OFICIAL TASA : 28/12/93
VELOCIDAD DESGRAVACION : D
NOTAS A FRACCION : NO
OBSERVACIONES : NO

CONCLUSIONES

1. Es necesario implementar el Carnet T.A.T., para dar aún más agilidad.
2. Si hay exceso de trabajo en una aduana cuando opriman por primera vez el mecanismo de selección aleatoria, este imprima en el pedimento que se debe oprimir el mecanismo de selección aleatoria por segunda vez, en otra aduana interior (tráfico terrestre), indicando qué aduana, la cuál debe estar por la ruta que refirió en el pedimento.
3. Establecer, como dice el TLCAN, reglas claras para evitar caer en el conflicto de leyes y que estas reglas no violen el Artículo 133 Constitucional.
4. La Ley Aduanera y su reglamento se encuentran a mi parecer actualizados al momento, por eso la propuesta de la conclusión dos, para preveer la agilidad de las importaciones en un futuro.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- Alejandro Ibarra Núñez, Los bloques Comerciales y su impacto en México, Instituto Mexicano de Ejecutivos y Finanzas, A.C., México 1990.
- 2.- Alternativas para el Campo Mexicano, Tomo I, Fundación, Friedwrich Ebert, Representación en México, Primera Edición, México 1963.
- 3.- Fajuzylber, Fernando, et. al.; las Empresas Transnacionales; F.C.E. México, 1986.
- 4.- Farjat Gerardo, Estudios de Derecho Económico II, UNAM, México, 1980, Dirección General de Publicaciones.
- 5.- Gabino Fraga, b), Derecho Administrativo Editorial Porrúa, S.A., México 1986.
- 6.- Guillermo Caballenas, a,b,c,d. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, 20a. Edición, Tomo I,IV,VI Editorial Helcaste, S.R.L. Argentina 1986.
- 7.- Henri Firenne, Historia Económica y Social de la Edad Media, Editorial Fondo de Cultura Económica, Francia 1933 Traducción al Español, Decimaquinta Edición, México 1978
- 8.- Ignacio Burgoa Orihuela, Derecho Constitucional Mexicano Editorial Porrúa, S.A. México 1984.
- 9.- Instituto Nacional de Estadística Geográfica e Informática, Estadísticas de Comercio Exterior de México, Información Preliminar enero-marzo de 1994, Volumen XVII, Número 3 Instituto Nacional de Estadística Geográfica e Informática.
- 10.- José María Lozano, Estudio de Derecho Constitucional Patrio, Editorial, México 1987.

- 11.- Kosminsky, S.A.; Historia de la Edad Media; Futuro, Argentina, 1962.
- 12.- H. Kesell, Raymond F., El desarrollo económico y el principio de la ventaja comparativa; en Revista de Economía, 2ª y 3ª trimestre, Santiago, Universidad de Chile, 1992.
- 13.- Malet, Alberto; Historia del Oriente; Nacional México, 1980.
- 14.- Malet, Alberto; Roma; Nacional, México, 1959.
- 15.- Marcelo Carmaguani, Formación y Crisis de un Sistema Feudal, Editorial Siglo XXI, Primera Edición Italia 1975.
- 16.- Máximo Carbajal Contreras, Derecho Aduanero, Editorial Porrúa, México 1993.
- 17.- Modesto Seara Vázquez, Derecho Internacional Público, Editorial Porrúa, S.A., Quinta Edición, México 1976.
- 18.- Mommsen, Teodor; El Mundo de los Césares; F.C.T. México, México, 1959.
- 19.- Rafael de Pina Vara, Derecho Mercantil Mexicano, Editorial Porrúa, S.A. Séptima Edición, México 1974.
- 20.- Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos celebrados por México, Tomo XIX, (1968-1972), México 1972.
- 21.- Varios Autores, El comercio internacional y el desarrollo de América Latina, México, Fondo de Cultura Económica, 1964.

"LEGISLACION EMPLEADA"

- 22.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Porrúa, S.A. México 1994.
- 23.- Ley Aduanera y su Reglamento actualizados, Ediciones Fiscales ISEF, S.A., 29 de Marzo de 1994. México.

**24.- Ley de Tratados, Secretaría de Relaciones Exteriores,
México 1992.**

Otro Documento que utilice.

**25.- Resumen del Contenido del TLC (Tratado de Libre Comercio)
de América del Norte elaborado por los Gobiernos: de los
Estados Unidos Mexicanos, Canada y de los Estados Unidos
de Norte América, México 1992, SECOFI.**

